



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINOLÓGICOS
QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA ILÍCITA DE
LOS ADOLESCENTES”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

VANIA SUZETTE MARTÍNEZ CORTÉS

Director de Tesis:
Lic. Ana Lilia González López

Revisor de Tesis
Mtro. Genaro Conde Pineda

BOCA DEL RÍO, VER.

JULIO 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mi madre, Cristina Cortés Martínez, por su apoyo sin medida en el camino de la vida. Porque siempre está dispuesta a escucharme y darme consejos, por ser mi mejor amiga y darme el ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar lo que tengo.

A mi padre, Mariano Martínez Reyes, le agradezco por compartir conmigo sus conocimientos, sabiduría y consejos, por todo su amor y por hacer de mí una persona con principios.

A mis hermanas, Ingrid del Carmen Martínez Cortés y Mildred Martínez Cortés, por ser mis amigas, mi mejor compañía. Por las locuras, apoyo y amor compartido, porque sin ellas mi vida no estaría completa.

A Victoria Raygoza Ramón, por estar siempre a mi lado, preocuparse por mí y dedicar su vida entera a mi cuidado. A quien le agradezco por quedarse en mi vida y en mi familia.

Principalmente a Dios, por permitirme llegar hasta este día, llenar mi vida de dicha y bendiciones, pero sobre todo por darme el mejor regalo del mundo: mi familia.

Los amo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	---

CAPÍTULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. JUSTIFICACIÓN	3
1.3. OBJETIVOS	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivo Especifico	5
1.4. HIPÓTESIS	5
1.5. VARIABLES	5
1.5.1. Variable Independiente	5
1.5.2. Variable Dependiente.....	5
1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES.....	6
1.7. DISEÑO	7
1.7.1. Centros de Acopio de Información	7
1.7.1.1 Biblioteca Pública Visitada.	7
1.7.1.2. Biblioteca Privada Visitada.....	7

CAPÍTULO II

EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL CRIMEN

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CRIMEN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.....	8
2.1.2 Código Penal de 1869.....	11
2.1.3 Código Penal de 1896.....	11
2.1.4 Código Penal de 1932.....	13
2.1.5 Código de Defensa Social del Estado de Veracruz-Llave de 1944.....	18
2.1.6 Código Penal de 1948.....	19

CAPÍTULO III

CIENCIAS QUE AUXILIAN EN EL DERECHO PENAL.

3.1 CIENCIAS PENALES.....	28
3.1.1 Antropología Criminal.....	28
3.1.2 Endocrinología.....	29
3.1.3 Psicología Criminal.....	30
3.1.4 Sociología Criminal.....	31
3.1.5 Estadística Criminal.....	32
3.1.6 Penología.....	33
3.2 CIENCIAS AUXILIARES.....	34
3.2.1 Medicina Legal.....	34
3.2.2 Criminalística.....	36
3.2.3 Criminología.....	37
3.2.3.1 La Criminogénesis.....	39
3.2.3.2 Causa Criminógena.....	39
3.2.3.3 Índice Criminológico.....	41
3.2.3.4 El Móvil Criminógeno.....	41
3.2.4 Psiquiatría Forense.....	41

CAPÍTULO IV

CAUSAS Y FACTORES DE LA CONDUCTA ILÍCITA DE LOS ADOLESCENTES

4.1 EL FACTOR CRIMINÓGENO	45
4.1.1 Los Factores Criminógenos en Ferri	47
4.1.2 Los Factores Causales.....	48
4.1.3 Factores Crimino-Impelentes y Crimino-Repelentes.....	49
4.1.4 Factores Predisponentes, Preparantes y Desencadenantes	51
4.1.4.1 Factores Predisponentes	51
4.1.4.2 Factores Preparantes.....	51
4.1.4.3 Factores Desencadenantes	52
4.2 FACTORES ENDÓGENOS	54
4.2.1 Psicológico	54
4.2.1.1 Abandono Infantil	60
4.2.1.2 Causas, Incidencia y Factores de Riesgo	61
4.2.2 Psicopatológico	62
4.2.2.1 Deficiencia Intelectual	62
4.3 FACTORES EXÓGENOS	64
4.3.1 La Familia.....	65
4.3.1.1 La Familia Criminógena	67
4.3.1.2 Las Familias Deformantes.....	68
4.3.2 El Medio Escolar	70
4.3.3 El Medio Socioeconómico	71
4.3.4 Desempleo	72
4.3.4.1 Pobreza y Miseria	73
4.3.5 Los Medios de Difusión	74
4.3.6 Pérdida de Valores.....	78
4.3.7 Corrupción de Menores.....	81
4.3.8 Crecimiento Urbano	82
4.3.9 Alcoholismo.....	83

4.3.10 Drogadicción	84
4.3.11 Pandillerismo.....	85
4.3.12 Violencia Familiar	85
4.3.13 Abuso Sexual	87
4.3.14 Prostitución Infantil.....	87

CAPÍTULO V

DELINCUENCIA JUVENIL

5.1 DELINCUENCIA	90
5.2 TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA	94
5.2.1 Teorías de Moffit	95
5.2.2 La Teoría Interaccional de Thornberry	95
5.2.3 La Desventaja Acumulativa.....	96
5.2.4 El Modelo de Desarrollo Social de Catalino y Hawkins.....	96
5.2.5 Modelo de Coerción de Patterson.....	97
5.2.6 La Recuperación de la Anomia de Agnew	97
5.3 ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	98
5.3.1 Teoría de la Delincuencia en la Década de los 90	102
5.4 CONDUCTAS ANTISOCIALES	103
5.5 PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL	105
5.5.1 Enfermedades Mentales Orgánicas	107
5.5.2 Psiconeurosis.....	109
5.5.3 Las Psicosis	112
5.5.4 Depresiones	113
5.5.5 Reacciones Psicofisiológicas	114
5.5.6 Trastornos De La Personalidad.....	114
5.6 MARCO JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	116
5.6.1 Internacional.....	116
5.6.2 Federal	118

5.6.3 Local.....	119
5.7 RETOS DE LA JUSTICIA JUVENIL.....	123

CAPÍTULO VI

PROPUESTA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

6.1 CONSEJOS TUTELARES	126
6.2 TRATAMIENTO	128
6.3 PREVENCIÓN	130

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	133
BIBLIOGRAFÍA	135
LEGISGRAFÍA	137
LINKOGRAFÍA.....	138

INTRODUCCIÓN.

Actualmente, México está viviendo una realidad social dura, que afecta desde diferentes panoramas la seguridad pública, siendo uno de ellos, el incremento de la delincuencia juvenil.

Este fenómeno se da por diversos factores, teniendo graves consecuencias en la sociedad; la problemática actual con respecto a los menores infractores ha sufrido grandes cambios en las últimas décadas, por ello, en el presente trabajo se realiza un breve análisis de la trascendencia del nivel de justicia de adolescentes a lo largo de la historia, así como los antecedentes normativos de índole legal.

Se analizarán los diversos factores que influyen en la conducta antisocial del menor, mismos que ayudarán a entender por qué cometen dichos actos, los cuales son tipificados como delito por la legislación penal; así como las medidas jurídicas que se emplean para el tratamiento y rehabilitación de los jóvenes delincuentes

Es importante tener en cuenta, que la delincuencia juvenil de hoy, es la posible delincuencia adulta del mañana, por lo que es necesaria la búsqueda de una solución para que se logre de manera efectiva la reinserción a la sociedad y por ende, se cumpla con el objetivo principal de nuestra Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado.

Por ello, la sanción impuesta al menor debe cumplir con una finalidad intrínsecamente resocializadora; aún la más drástica de las sanciones que prive la libertad del menor, debe ir encaminada a su reinserción en la sociedad.

Sin embargo, en ciertos casos no se cumple el objetivo ya que los elementos que conforman el sistema integral de justicia son insuficientes para la gran cantidad de adolescentes que delinquen. Al no cumplir con el fin que se persigue, el menor se convierte en reincidente.

Por lo antes expuesto, considero necesario mejorar los Centros de Tratamiento para menores en conflicto con la Ley, así mismo, modificar las sanciones que se les impongan y capacitar debidamente al personal que se encuentra a cargo de su cumplimiento; de esta manera se estaría en posibilidad de frenar dicha problemática que afecta a nuestra sociedad.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El problema de la delincuencia juvenil es una realidad que crece día a día como resultado de una sociedad que cambia y evoluciona rápidamente. En las grandes ciudades se enfrentan nuevos tipos de conducta antisocial y delictiva de los menores quienes delinquen tempranamente.

El sistema penitenciario aplicado en los centros de reinserción para menores en conflicto con la Ley no está cumpliendo con el objetivo de reinsertarlos a la sociedad. Debido a que en la actualidad la reincidencia para delinquir, lejos de disminuir se acrecienta.

1.2 JUSTIFICACIÓN.

La criminología es una ciencia de carácter multidisciplinario que basa sus fundamentos en conocimientos propios de la sociología, psicología y la

antropología social, tomando para ello el marco conceptual que delimita el derecho penal; estudia las causas del crimen, analizando algunos elementos como el comportamiento de la persona que comete un delito, la víctima y los factores que incrementan o reducen la delincuencia.

Las áreas de investigación criminológicas incluyen la incidencia y las formas del crimen, así como sus causas y consecuencias. También reúnen las reacciones sociales y las regulaciones gubernamentales respecto al crimen.

Es importante mencionar que la conducta criminal es un componente más de la conducta antisocial causada por la acción humana, entendida como cualquier hecho que viole las reglas sociales o vaya contra los demás; es decir, el comportamiento que produce un delito que se refiere a toda conducta humana externa, culpable, penalmente antijurídica y punible, cuando encaja en las descripciones del tipo legal tiene señalada en el Código Penal una pena grave o menos grave.

Las investigaciones existentes muestran que la participación en la mayoría de los delitos ascendía de un modo constante a medida que los jóvenes crecían, alcanzando su punto máximo durante los últimos años de la adolescencia o, en los casos de los delitos más violentos, en los primeros años de la veintena; a partir de entonces, a medida que aumento la edad de las personas, disminuyó la participación delictiva. La edad de los jóvenes delincuentes cada vez es menor, siendo más graves y peligrosos.

1.3 OBJETIVOS.

1.3.1 Objetivo General.

- Estudiar el origen del crimen, los sujetos participantes, instituciones del Estado que regulan el Derecho de los menores infractores. Así como

determinar las conductas antisociales que dañan a su persona, familia, sociedad y la eficacia del diagnóstico.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Describir el origen y evolución del crimen.
- Describir los factores que influyen en la conducta ilícita de los adolescentes, analizando los diversos aspectos y enfoques que el inadecuado comportamiento de los jóvenes presenta en la sociedad.
- Identificar las ciencias que auxilian en el derecho penal
- Estudiar la delincuencia juvenil.
- Proponer un tratamiento actualizado y efectivo para que se pueda reinserter al menor en la sociedad.

1.4 HIPÓTESIS.

Determinando los factores que influyen en la conducta ilícita de los adolescentes, las medidas aplicadas producirán resultados eficaces en la reinserción social.

1.5 VARIABLES.

1.5.1 Variable Independiente.

- Determinar los factores que influyen en la conducta ilícita de los adolescentes.

1.5.2 Variable Dependiente.

- Las medidas aplicadas producirán resultados eficaces en la reinserción social.

1.6 DEFINICIÓN DE VARIABLES.

- Factores.- Elementos o circunstancias que contribuyen, junto con otras cosas, a producir un resultado.
- Conducta ilícita.- Es aquella que se opone a las leyes o a la moral.
- Delincuencia.- Hecho de cometer acciones contra la ley. Hecho de cometer un acto ilícito.
- Adolescente.- Toda persona mayor doce y menor de dieciocho años de edad.

En el estado de Veracruz, para efectos de aplicación de la Ley de Responsabilidad Juvenil, se distinguirán dos grupos etarios de adolescentes:

- a) Aquellos que tengan entre doce y menos de catorce años de edad;
- b) Aquellos que tengan entre catorce y menos de dieciocho años de edad.
- c) Clasificación de adolescente de acuerdo a Ruth Villanueva.
 - Primera infancia 0-24 meses.
 - Segunda infancia 2-6 años.
 - Tercera infancia 6-12 años.
 - Adolescencia 12-18 años.

- Medidas.- Son aquellas destinadas a prevenir los riesgos.
- Reinserción social.- Reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad, después de haber estado durante un tiempo al margen de ella, no busca castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad.
- Prevención delictiva.- Impedir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas. Evitar que las personas sean sujetos o víctimas de algún delito.

1.7 DISEÑO.

En virtud de la naturaleza propositiva, el presente trabajo de investigación se ha sustentado principalmente con material bibliográfico, por lo que se visitaron diversos centros de acopio.

1.7.1 Centros de Acopio de Información.

1.7.1.1 Biblioteca Pública Visitada.

Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información de la Universidad Veracruzana.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines sin número esquina Juan Pablo II, Boca del Río, Veracruz.

1.7.1.2 Biblioteca Privada Visitada.

RF Abogados & Asesores.

Navegantes # 251 esquina Av. De las Américas, Boca del Río, Veracruz.

CAPÍTULO II

EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL CRIMEN

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CRIMEN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Las legislaciones de 1935 a 1990 se ocuparon de controlar las conductas irregulares, peligrosas e inconvenientes de los niños y adolescentes. Se revisarán los códigos penales veracruzanos para examinar las modificaciones que se dieron durante ése tiempo, cambios que de alguna manera propiciaron beneficios a las políticas criminales que se encargan de corregir los problemas comunes en los jóvenes infractores, o que de lo contrario, perjudicaron dicha idea.

En relación a los menores infractores, aparece la primera disposición legal por decreto del vicegobernador del estado, Juan Francisco de Bárcenas, en 1985, en la cual se presentan las reglas que han de aplicarse a los menores de edad.

El legislador proponía que cuando no se pueda aplicar la pena de trabajos forzados, el reo que debiera sufrirla será mantenido perpetuamente en prisión,

pudiendo éste, ser empleado en los trabajos de policía del lugar al cual sea destinado. Si un menor de diecisiete años fuere condenado a la pena de trabajos perpetuos, no le será aplicado sino hasta que cumpla ésa edad. A los menores infractores, se les castigaba por el delito cometido, ejerciendo tareas de policía hasta que cumplieran la edad señalada por el legislador para que realizaran los trabajos forzados.

En aquella época, los condenados a la pena de trabajo de policía tenían un grillete en el pie con una cadena la cual podía estar unida con ella a otro reo, dependiendo de la seguridad o de la compatibilidad de los trabajos a los cuales eran destinados. Pudiendo ser empleados en el aseo y comodidad de calles y plazas, en el ornato de los edificios públicos, acarreo de materiales para obras de construcción, limpieza de las cárceles, hospitales, transporte de heridos y cadáveres de ajusticiados o de personas enfermas a hospitales.

La tarea de policía se trataba de una sanción, ya que no había un límite de edad para imponerla. Si ésta era evadida, el menor se hacía acreedor de una pena más severa, aun cuando no hubiese alcanzado la edad de diecisiete años marcada por la ley. Es decir, el menor infractor evasor de la pena de policía, era sancionado con los trabajos forzados que en aquella época eran de los más severos, tuviera la edad que tuviera.

El legislador hizo una diferenciación de la pena, la cual era aplicada según el criterio del juzgador: trabajos forzados perpetuos y trabajos forzados por tiempo.

Los trabajos forzados perpetuos consistían en obras más o menos penosas, según lo considere el juez, basándose en la gravedad del crimen y el físico de los reos, quienes llevarán siempre fija al pie una cadena, si lo permitía la naturaleza del trabajo y no se opusiera al estado de salud, no habiendo más descanso que el preciso, ni dispensándoles sino en caso de enfermedad.

Los trabajos forzados por tiempo, eran los mismos que los perpetuos y dicha condena era por un año y quince a lo más.

La pena de corrección era llevada a cabo en una casa destinada al efecto, debiendo la persona condenada ocuparse de los trabajos que fuere capaz, con arreglo a las disposiciones de la sentencia, no pudiendo pasar a otra sin autorización del juez de la casa.

En caso de que el menor de diecisiete años cometiera una acción que tuviese el carácter de delito, se examinaba y declaraba previamente en el juicio si había obrado o no con malicia, según lo que resulte y dependiendo que tan desarrolladas o no estén sus facultades intelectuales.

Si el menor de diecisiete años declara haber obrado sin malicia, no se le impondrá pena alguna, será entregado a sus padres, abuelos, tutores o curadores para que lo corrijan y cuiden de él; si éstos no lo pudieran hacer, y tanto la edad adulta como la gravedad del caso requiera otra medida a juicio del juez, podrá ponerlo en una casa de corrección por el tiempo que crea conveniente mientras no pase la época en que cumpla los veinticinco años de edad.

No se puede hablar de una legislación especial aplicada a los menores infractores, ya que el juzgador no distinguía a la hora de sancionar entre menores o adultos, éstos eran tratados como cualquier delincuente sin distinguir la edad o sin que en la aplicación de la sanción se notara diferencia alguna, pues se trataba de castigos severos. El dolor del condenado era sinónimo de regeneración; no se habla de un castigo correccional, sino de uno que tiende a lastimar el cuerpo del que debe sufrirlo.

2.1.2. Código Penal de 1869.

En el año de 1869, entra en vigor en Veracruz un nuevo código que cambia radicalmente la política criminal en el estado. En este año es abolida la pena de muerte e inicia una nueva etapa, en la cual, el trato al delincuente es diferente. El estado aplica la pena de prisión como medida de control, no solo a los adultos, también a los menores de diecisiete años.

La sanción era la misma, el delincuente debía llevar un grillete al pie con una cadena unido a otro reo, siempre y cuando existiera compatibilidad en el trabajo o tarea a desempeñar. La duración de la pena de trabajo de policía no podía exceder de cinco años por un solo delito.

A los menores se les añadió otro tipo de sanción, la cual consistía en que el condenado a trabajos de policía por su corta o mucha edad y por enfermedades habituales no pudiese ejercerlos, se destinará al servicio de los hospitales con la seguridad competente. En caso de no obtener dicha seguridad, el reo sufrirá la condena de prisión por el tiempo que había sido destinado a aquella pena.

En este ordenamiento al igual que en el de 1935, se continuaba manteniendo el dolor físico como sanción. El legislador insistía en corregir a los menores delincuentes a través del castigo corporal; lastimar el cuerpo era sinónimo de corrección.

2.1.3. Código Penal de 1896.

A partir del 2 de abril de 1896 por disposición del poder legislativo quedaron abolidas las penas de presidio y obra pública, marcando un gran cambio en la política criminal. Es en ésta legislación donde se hace la separación entre los

jóvenes delincuentes y los adultos, contemplando dos momentos en la pena impuesta a los jóvenes: la pena de reclusión correccional y la reclusión penal.

La reclusión se haría efectiva en un establecimiento destinado exclusivamente de corrección para la represión de jóvenes mayores de diez años y medio y menores de dieciocho que hayan delinquido con discernimiento. Aquí cumplirán su condena y al mismo tiempo recibirán instrucción y educación.

Los jóvenes condenados a la reclusión penal, al principio de su pena estarán incomunicados de 8 a 20 días, según la gravedad del delito; pasado ese periodo trabajaran en común con los demás reclusos, a menos que debido a su conducta posterior sea necesaria nuevamente la incomunicación.

Los reos condenados a prisión o reclusión por dos años o más, en los establecimientos de corrección penal y que hayan tenido una buena conducta continua, por un término igual a las tres cuartas partes de lo que tenga que durar su pena, se les podrá perdonar condicionalmente el tiempo restante, concediéndoles una libertad preparatoria.

También se llevaba a cabo la reclusión preventiva en los establecimientos de educación correccional, la cual era aplicada a los menores de diez años y medio cuando se creía que era necesaria esa medida por la gravedad de la infracción en que hayan incurrido. Aplicaba también para los menores de catorce años y mayores de diez años y medio que sin discernimiento infrinjan una ley penal. Los jóvenes condenados por haber delinquido con discernimiento, no serán admitidos en los establecimientos de educación correccional.

En caso de que por el aspecto del acusado se conozca o conste por algún medio legal que el infractor no ha cumplido los diez años y medio, se levantará un acta en la cual constará la determinación del juez y sus fundamentos. El término

de la reclusión será fijado por el juez, procurando que sea el suficiente para que el acusado concluya su educación primaria y exceda de siete años.

El acusado podrá a juicio del juez, obtener su libertad, por haber mejorado su conducta y concluido su educación o porque pueda terminarla fuera del establecimiento, siempre y cuando éste acredite que puede volver al seno de su familia sin peligro para la sociedad.

En ésta época aparecieron las primeras ideas de crear instituciones de educación correccional, encargadas de corregir a los menores delincuentes. Aunque no se hablaba de lugares específicos en los cuales debían estar los menores reclusos por disposición del juzgador, si se mencionaba el dar una atención especial al menor que delinque.

2.1.4. Código Penal de 1932.

Adalberto Tejeda, gobernador del estado en ésta época, expidió en el año de 1932 algunas disposiciones jurídicas referidas a los menores delincuentes. Fue en ésta época cuando se le dio mayor atención jurídica a las sanciones, logrando separar las medidas aplicadas a los menores de la de los adultos y atendiendo como primera medida correctiva la educación.

Se estableció que los menores abandonados y moralmente pervertidos tenían predisposición de delinquir por lo tanto constituían un peligro social criminal. Las penas para los infractores menores de 16 años eran extrañamiento, apercibimiento, caución de no ofender, libertad vigilada, reclusión en un establecimiento de educación correccional y reclusión en escuela-granja o colonia agrícola para menores.

La libertad vigilada consistía en confiar con obligaciones especiales dependiendo de cada caso, depositando al menor delincuente con su familia, en un establecimiento de educación o en un taller privado bajo la vigilancia de la autoridad política con una duración no inferior a un año ni que exceda del cumplimiento de los veintiuno para el menor.

La reclusión en establecimiento de educación correccional sería en una escuela destinada para la corrección de delincuentes menores de dieciséis años exclusivamente, con aislamiento nocturno y aprendizaje industrial o agrícola durante el día. Lo anterior, con fines de educación física, moral y estética.

La condena no será menor a un año, ni excederá del cumplimiento de los veintiuno para el menor; al momento de cumplirlos, será trasladado al establecimiento correspondiente para adultos o permanecerá en el mismo lugar en el cual comenzó a cumplir su condena a juicio del jurado para menores delincuentes.

La reclusión en escuela-granja o colonia agrícola será llevada a cabo en los lugares destinados para esos fines con trabajo industrial o agrícola durante el día, por un término no menor a dos años, sin exceder del cumplimiento de los veintiuno por el menor.

Estas medidas novedosas en éste tiempo constituyeron el inicio de una política criminal que obligó tiempo después a legislar de manera especial sobre los delincuentes.

Al respecto, Ophelia Amigh, superintendente del *Home for Juvenil Female Offenders*, del estado de Illinois, coincidía sustancialmente con sus colegas profesionales en que “el único plan, el único modo de salvar a estos muchachos y muchachas es alejarlos de las grandes ciudades”. McLain, superintendente recién

nombrado para *Home for Delinquent Boys* del estado de Illinois, proponía que los delincuentes “sean alejados de las malas compañías y las tentaciones, de la podre y el contagio morales y físicos, de las luces de gas y del gas de los albañiles; que los saquen a la luz del sol y de las estrellas, y al aire puro y suave de los prados”.¹

Éstas ideas, fueron el fundamento esencial de la nueva penología, la cual consistió en separar al niño delincuente de los criminales adultos e imponerles tareas distintas, tendientes a reformar sus hábitos y costumbres; permaneciendo la inclinación subjetiva de concebir al menor delincuente diferente de los demás, imponiéndole un trabajo y educación difíciles, a veces hasta penosos, que más tarde impulsó a los encargados de ejecutar estas medidas a tener actitudes exageradas que no les permitieron diferenciar las reglas para corregir y encauzar lo que es el maltrato, la intimidación y el temor, hasta llegar a la tortura.

Se crearon nuevas leyes que desafortunadamente dieron paso a legitimar dichas actitudes que en nada contribuyen en corregir o rehabilitar al menor que delinque, ya que quien se encarga de aplicarlas se inclina por la costumbre, encontrando plena justificación en identificar cualquier institución de castigo como sinónimo de lastimar físicamente a quien, de acuerdo a su juicio, merece ese tipo de sanción; sanciones que están hechas al modo de la perspectiva de quien se encarga de aplicarlo.

En ésta legislación también fueron incluidas algunas disposiciones que atendían a prever las conductas delictivas ejecutadas por menores con debilidad y anomalía mentales; los sordomudos eran internados en una escuela o establecimiento especial, por el tiempo que fuere necesario para su educación o instrucción y no será menor que la pena impuesta a los niños normales.

¹ GAMBOA DE TREJO, Ana. *Criminología y menores infractores*. Xalapa, Universidad Veracruzana, 1995, p. 30.

Los delincuentes locos, idiotas, imbéciles o que sufrieran cualquier otra debilidad, enfermedad o anomalía mental, eran recluidos en manicomios o departamentos especiales durante el tiempo necesario para su curación y eran sometidos a un régimen de trabajo con autorización del facultativo.

Los ebrios habituales y los toxicómanos eran recluidos en un hospital o departamento especial del manicomio, permaneciendo allí hasta que estén completamente curados o corregidos a juicio de que encargados del establecimiento. Durante este periodo, eran sometidos a un régimen de trabajo con aislamiento nocturno.

La clasificación hecha en el Código Penal de 1932, sobre los menores infractores *en estado de debilidad o anomalía mentales*, se identifican con la taxonomía que sobre los psicópatas hacen Lavastine y Stanciu:²

A. Psicopatías constitucionales:

1. Manía
2. Melancolía
3. Psicosis periódica
4. Psicosis obsesiva
5. Psicosis perversa
6. Psicosis de reivindicación
7. Psicosis interpretativa crónica
8. Psicosis alucinatoria crónica.

B. Psicopatías toxi-infecciosas:

1. Neurastenia
2. Confusión mental
3. Alcoholismo

² Ibidem, p. 34.

4. Morfinomanía y otras toxicomanías.

C. Psicopatías orgánicas:

1. Por agenesia: idiotez
2. Por disgenesia:
 - a) Imbecilidad y debilidad mental
 - b) Epilepsia
 - c) Mixedema
3. Por lesiones adquiridas
 - a) Demencia hebefrenocatatótica
 - b) Parálisis general
 - c) Demencia orgánica
4. Por involución: demencia senil.

El tratamiento clínico al cual serán sometidos los menores conlleva una serie de tareas, las cuales deberán ser desarrolladas por especialistas en cada una de las áreas, principalmente dentro del conocimiento de la criminología. La adopción de esta corriente dentro del Código Penal de Veracruz, no fue negativa, ya que liberaba de la crueldad de las sanciones a los menores infractores, induciéndolos a ir al encuentro de opciones educativas y laborales que le facilitarían su vida futura.

El problema ha radicado en la ineficiencia e improvisación de quienes se ocupan de aplicar este tipo de políticas; al parecer la función de estas instituciones es sólo de servicio y quien presida en ellas requiere una reconocida vocación para que exista plena concordancia entre quien elabora la ley y quien la aplica.

2.1.5. Código de Defensa Social del Estado de Veracruz-Llave de 1944.

Dentro del compendio de este ordenamiento se encuentran disposiciones especiales dedicadas a los menores infractores; la comisión que redactó éste código estuvo integrada por juristas veracruzanos. Los menores de dieciséis años que cometieran infracciones a las leyes de defensa social, serían internados por el tiempo que fuese necesario para su corrección educativa.

El límite fijado fue de dieciséis años, atendiendo a la precocidad del desarrollo físico en el estado de Veracruz. Al respecto Almaraz señala:

“Relativo a menores infractores, han dado en la práctica resultados contraproducentes en la defensa social. Pues la minoría de edad penal fijada en el Código de 1931 es de 18 años, y la experiencia ha demostrado que los individuos entre los 16 y 18 años, son hombres desarrollados que cometen con toda reflexión y deliberación los más graves delitos y aun se hacen pasar por los verdaderos autores para evitar que sobre éstos recaiga la acción de la justicia. Ladrones y criminales que integran verdaderas bandas de malhechores se acogen a la menor edad penal y como no existe establecimientos bien organizados ni en número suficiente para readaptarlos es inevitable el contagio a otros menores que podrían salvarse. Antes de los siete años, los menores no tienen discernimiento, ni es posible que demuestren una peligrosidad que depende de la personalidad aún no integrada. Después de los dieciséis años pervierten y dominan los otros menores con los que conviven. La experiencia de once años es bien elocuente”.³

³ Ibidem, p. 37.

2.1.6. Código Penal de 1948.

El ordenamiento de 1944 tuvo poca duración, surgiendo el de 1948 el cual entró en vigor siendo gobernador del Estado don Adolfo Ruiz Cortines; se estableció por primera vez la Ley sobre la asistencia social y la atención jurídica de los menores. Iniciándose así, una serie de disposiciones que dieron paso a la creación del Tribunal para Menores en el Estado, al igual que el lugar donde los infractores estarían reclusos, conocido como la granja Los Molinos, ubicada en la región de Perote. Durante 1946-1956, la política criminal en la capital de la República debido al aumento constante de fugas, hubo una preocupación especial por la seguridad, siendo necesario incrementar el personal de vigilancia en los establecimientos correccionales a quienes se les denominaba guardianes y después fueron llamados custodios o vigilantes.

Ésta nueva ley, determinó la atención que debía darse a los menores infractores. Se enumeraron una serie de disposiciones que salvaguardaban la moral y las buenas costumbres, entre las cuales se disponía que, los menores de siete años no asistieran a los cinematógrafos y teatros, con excepción de las funciones especiales para niños; los mayores de siete años y menores de dieciséis, acudirían a esos espectáculos sólo cuando las películas que se exhibieran fuesen consideradas aptas para los mismos, lo cual debía constar en los programas y carteles.

De igual manera, los menores de catorce años no podían asistir a las corridas de toros, peleas de box, gallos y luchas. No se toleraba la presencia en el trabajo a menores de dieciséis años en expendios de bebidas embriagantes y bailes públicos en los cuales pudiesen hallar ocasiones o ejemplos corruptores; se prohibía la venta de bebidas embriagantes a menores de dieciséis años.

El pedagogo Elmer Von Karman, creador y director de Instituto Pedagógico de Criminología, procurador general de Budapest, en 1937 escribió la obra llamada Delincuencia infantil, en la cual destaca uno de los puntos que coinciden con la nueva política criminal empleada en Veracruz para prever y castigar al menor infractor, la cual dice:

“El hurto como acción o impulso único, en manera alguna constituye un cambio enfermizo independiente de la conducta moral, sino que es más bien el sistema de una serie de enfermedades morales, si hemos de tomar en consideración el ejemplo de los más antiguos pedagogos de los tiempos posteriores a los sucesores de Rousseau, los cuales sostenían que la conducta anormal no es más que una manifestación de la perturbación moral”.⁴

Debido a esto, la principal preocupación del legislador era la influencia de la que podía ser objeto el menor. Se debía evitar cualquier acto que pudiese corromper al niño; por consiguiente, se prohibía la entrada de menores a cinematográficos, cantinas, ver revistas prohibidas, mendigar y vagar por las calles. Esta tarea debía ser cumplida por el policía titular, que era a quien la propia Ley le otorgaba ese derecho. Una de las medidas más utilizadas eran las razzias, que en la actualidad se siguen practicando y quedaron como medidas de control no formal. El hecho de mantener a un menor vago y sucio encerrado en cualquier separo ha sido la justificación que ha servido para respaldar la salvaguarda de los bienes jurídicos de los ciudadanos, a cambio de ir dejando a un gran número de niños y jóvenes propensos a ocupar un lugar en una prisión para adultos.

Los menores de dieciséis años que cometieran o participaran en la comisión de hechos delictuosos, previstos como tal en el código penal o cualquier otra ley del mismo tipo estaban exentos, como inimputables de responsabilidad

⁴ Ibidem, p. 40.

penal; no podían ser perseguidos penalmente, ni sometidos a proceso, mucho menos debían ser represivamente sancionados. El Estado asumía su atención y adoptaría las medidas de educación y el tratamiento adecuado para su readaptación social.

Siempre que en la comisión del delito, hayan intervenido mayores y menores de dieciséis años, los menores estaban obligados a declarar como testigos ante los tribunales ordinarios y sería llevado a cabo en el hogar o institución en que se hallaren. Los menores no podían ser detenidos en lugares destinados a los adultos inculpados.

Retomando el tema de los anteriores Códigos, se puede observar que los menores que violaban las leyes eran sancionados de acuerdo a lo previsto en los códigos penales; sin embargo, una vez creada la Ley sobre la Asistencia Social y la Atención Jurídica para los menores, el menor infractor dejó de ser juzgado conforme al Código Penal para acatar lo previsto en la ley antes mencionada.

Las medidas aplicadas a los menores infractores consistían en un carácter educativo, tutelar y preventivo; en lo que respecta a las víctimas de malos tratos o moralmente abandonados se basaba en amonestaciones, colocación del menor en libertad vigilada, colocación en familia, en una institución asistencial, educativa ordinaria y/o internamiento en alguna institución de reforma. Estas medidas fueron aplicadas atendiendo a la personalidad del menor que, por medio del estudio de sus caracteres físicos, mentales, su educación, su ambiente familiar y el grado de corrupción que tuviere, se escogerán aquellas medidas que parezcan las más adecuadas para la correcta readaptación social del menor.

Desgraciadamente, cuando se hacen reformas o se elaboran leyes sancionadoras no van seguidas de la construcción o asignación de una institución adecuada, de manera que las leyes son aplicadas parcialmente, pues los menores

que violaban la ley penal simplemente eran reclusos en Los Molinos, pero no se hablaba de una institución para atender a los menores infractores, a las víctimas de malos tratos y a los abandonados. En estos casos, sólo se llamaba a los padres y se les aplicaba una amonestación, lo cual continúa ocurriendo en la actualidad, y esto no garantiza que lo dispuesto por la ley se cumpla, al contrario, genera un descuido y falta de protección asistencial pues no se está previniendo la delincuencia infanto-juvenil.

No se puede tener una política para menores institucionalizada y represiva, ya que los encargados de hacer cumplir las leyes ignoran la gravedad del asunto. La pobreza y el desinterés acaban con todo el intento de adaptar a los jóvenes infractores. La política de menores es una política-social, no una política de domesticación de valores.

Lastimar los cuerpos o encerrarlos no sirve de nada, pues habría de encerrar a millones en nuestro país, esconder a unos pocos no alcanza. En un principio, el legislador usó como pena para los niños los trabajos forzados, sin tener en cuenta la edad de los mismos, sentenciando que de no cumplirse dicha disposición se le impondría como castigo la pena de perpetuidad, llevando fija al pie una cadena.

Tiempo después, apareció la prisión; además del dolor físico, se le sumó el encierro, la represión e intimidación. Sin embargo, se habló de la necesidad de una educación correccional, aprobándose una ley que carecía de la infraestructura y recursos para que ésta fuera efectiva, pues no había establecimientos necesarios para llevar a cabo la educación. No se puede castigar a un menor que delinque a través del sufrimiento físico y moral, sin tener en cuenta que el menor se impregna del medio donde vive. El estado a través de sus organismos especiales debe buscar la solución y hacer responsable al servidor público.

En lo referente a los organismos que se encargaban de dirigir y poner en práctica la asistencia social, se encontraba el Consejo de Protección de Menores, el cual actuaba como Tribunal de Revisión de Oficio de las resoluciones dictadas por los tribunales menores, y estaba integrado por:⁵

- 1- Un representante de las autoridades educativas
- 2- Un representante de las autoridades sanitarias
- 3- Un representante de asistencia pública
- 4- Un representante de las autoridades estatales del trabajo
- 5- Un magistrado del Tribunal Superior de Justicia
- 6- Un catedrático de derecho penal de la Universidad Veracruzana
- 7- Un representante del Ministerio Público
- 8- El juez de menores de la capital del Estado
- 9- Un representante de la beneficencia privada.

Para su desempeño, se reunió las veces que fueron necesarias. Y con la finalidad de que se consideren válidos sus actuaciones y acuerdos, basta la presencia del Presidente y cuatro más de los miembros del Consejo. La diversidad de opiniones para juzgar un caso en particular es recomendable, sobre todo cuando se trata del futuro de un menor.

La creación de este Consejo de Protección de Menores fue una medida acertada, siendo el antecedente inmediato de lo que hoy es en Veracruz, el Consejo Tutelar.

La creación del Consejo Tutelar Central se debió al interés del gobernador de 1980, Rafael Hernández; se cuidó que el personal que estaba al frente fuera seleccionado de acuerdo con sus aptitudes y conocimiento en la materia. Los menores infractores que se encontraban en la granja Los Molinos fueron

⁵ Ibidem, p. 44.

trasladados al nuevo consejo tutelar en la ciudad de Banderilla, Ver., con un total de 80 niños de entre 8 y 15 años.

Probablemente debido a la adaptación de la nueva institución, tanto de los infractores como del personal, no se percibieron los problemas inmediatamente sino poco después, cuando se dieron las primeras fugas. Pues el Centro no se encontraba bardeado, solo estaba protegido por una malla; en menos de un año se fugaron el mismo número de niños que había ingresado.

Posteriormente la institución fue amurallada, por lo que las fugas disminuyeron, pero esto originó que se retornara a las antiguas prácticas; el retroceso a la idea de castigo y no de rehabilitación.

Para el funcionamiento de toda institución de internamiento, el legislador juega el papel principal, pues hay una gran diferencia entre lo que postula y lo que en realidad sucede en el interior de este tipo de instituciones, llámese cárcel o consejo tutelar.

El menor que ingresa a los consejos tutelares se puede catalogar como un niño perteneciente a un estrato social de clase baja. La incidencia del delito por el que ha sido acusado mayormente es el de robo, siendo la principal preocupación el de sobrevivir dentro del grupo escogido; normalmente provienen de familias numerosas y de escasos recursos donde se producen problemas de sobrevivencia; estos datos son repetitivos y de fácil coincidencia en los expedientes de los menores que ingresan a los centros de internamiento.⁶

El Estado solo ha prestado atención a los menores criminalizados, mas no a los que el medio social orilla a cometer actos delictivos y aun no han sido criminalizados; dentro de ésta categoría se encuentran los niños de la calle, los

⁶ Véase. *Ibidem*, p. 53.

cuales nos hemos acostumbrado a verlos en las esquinas o cruceros, dedicados a vender chicles, limpiavidrios o payasitos. Estos menores presentan un gran riesgo de criminalidad, ya que su única alternativa es la sobrevivencia.

La desarticulación que ha existido entre lo que dice la ley y lo que la realidad nos muestra es notable en el ámbito de un consejo tutelar, pues no se percibe una diferencia entre lo que es una cárcel de autogobierno y una institución rehabilitadora; ésta idea que en sus inicios impulsó la creación del Consejo Tutelar, se ha desvanecido paulatinamente hasta llegar a ser lo que es hoy en día, una prisión más, sólo que los protagonistas son los niños.

Un ejemplo de lo anterior, es la entrevista que se relata a continuación, realizada a un interno de dieciséis años de la escuela de rehabilitación Quinta del Bosque, en la cual narra lo siguiente:

“Me detuvieron en la madrugada hace como un año cuando sucedió lo de Atenco, entre nosotros venia un chica, fuimos llevados a una oficina, donde una custodia entró por la muchacha y no volvimos a saber de ella. Cuatro de ellos permanecieron en esa oficina y a los demás nos llevaron a un cuarto lleno de papeles y cajas, como bodega.

Posteriormente los custodios nos hicieron salir al patio y nos ordenaron ponernos frente a la pared con manos y piernas abiertas. Ahí nos insultaron y golpearon durante aproximadamente 30 minutos. Golpes con la mano abierta en el rostro y con el puño en el estómago, cabeza y costillas.

Después nos pasaron a un cuarto sucio, abandonado con camas viejas en forma de litera, que en lugar de colchones tenían unas esponjas rotas y sucias. Había también un ventanal sin vidrios, por el que entraba el aire, manteniendo muy frío el lugar que es la *celda de castigo*.

A los que estuvimos en la bodega alrededor de 20 custodios nos hicieron pasar de uno por uno al centro para golpearnos. Debíamos pararnos con la cabeza agachada y las manos atrás y, en esta posición nos llovían golpes en la cabeza, con la mano abierta sobre el rostro, puñetazos en el estómago y en las costillas, patadas en cualquier parte del cuerpo. Después de los golpes en el estómago, donde nos sacaban el aire, nos ordenaban a hacer abdominales o sentadillas, para luego tirarnos o hincarnos y volver a golpearnos. Al mismo tiempo nos insultaban diciendo cosas como: *¡ya ves, perro, lo que te pasa!, ¡a ver si te salvan tus machetes!*

A uno de los muchachos le rompieron un palo de escoba en la pierna, a otro le dieron patadas en el pecho hasta hacerlo llorar y le lastimaron el tobillo, a otro más, como llevaba el cabello largo, le arrancaron un mechón de un tirón, uno de ellos, no resistió y se desmayó; al día siguiente nos hicieron bañarnos con agua fría, no nos dieron toallas, nos tuvimos que secar con nuestras propias ropas.

Al cabo de una semana nos cambiaron al *área azul*, con la población, donde nos golpearon los mismos internos ya que los custodios les dijeron que nos pegaran, así estuvimos durante dos días, pero los custodios no dejan de golpearnos cada vez que tienen oportunidad.

Apenas llevo un año, me falta otro para salir, a veces no hacemos nada, cerraron el taller de computación, a veces nos ponen a pintar y ayudar en las hortalizas, casi siempre comemos sopa y frijoles, carne pero echada a perder”.⁷

De lo anterior, se concluye que los cuerpos de seguridad no tienen la capacitación necesaria, utilizando los medios de coerción física para someter a los adolescentes, por lo que el abuso de poder es notorio; las detenciones que se

⁷ MEZA HERNANDEZ, María Guadalupe. *Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores*. México, Flores editor, 2010, p. 360.

hagan a los adolescentes deben llevarse a cabo sin atentar contra sus derechos humanos y sin que se utilice la violencia física o moral.

Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores no procuran la debida rehabilitación y adaptación del menor que ha cometido una conducta antisocial; se debe proporcionar al adolescente la formación de hábitos y valores en un ambiente ordenado donde se le prepare tanto para una vida adulta, como responsable.

CAPÍTULO III

CIENCIAS QUE AUXILIAN EN EL DERECHO PENAL

3.1. CIENCIAS PENALES.

Las ciencias penales explican la naturaleza de las normas penales creando categorías jurídicas universales. Entre ellas se encuentran:

- Antropología criminal
- Endocrinología
- Psicología criminal
- Sociología criminal
- Estadística criminal
- Penología.

3.1.1. Antropología Criminal.

La antropología es la ciencia que estudia comparativamente al hombre en su doble dimensión de ser a la vez biológico y cultural, desde sus orígenes hasta

días y según su distribución en el espacio; puede ser física, social o cultural, comprende al hombre criminal, pero no es el total objeto de su estudio.

También es estudiada desde el punto de vista criminal, siendo así la antropología criminal la ciencia que trata de establecer relaciones entre detalles fisionómicos, craneales o somatométricos, con determinados caracteres psíquicos.

Sus precursores fueron Della Porta, Lavater, Gall y Broca. La aplicación de tales intentos a la criminología científica se debe en primer lugar a Lombroso, posteriormente a Di Tullio y Kretschmer, mediante lo que se denominó *biotipología criminal*.⁸

En la fase netamente biológica relaciona las anormalidades somáticas y psíquicas de los delincuentes y concluye que el delito tiene un origen atávico y patológico. En la segunda fase, llamada biosociológica se atiende además a causas mesológicas creando clasificaciones de los delincuentes y reconociendo que hay factores diversos a los biológicos que pueden determinar el delito, como el ambiente.

3.1.2. Endocrinología.

La endocrinología es la rama de las ciencias biológicas que comprende conocimientos anatómicos, fisiológicos, biológicos, genéticos, patológicos y clínicos; se ocupa del estudio de la función de las glándulas endocrinas y el papel de las hormonas en los organismos vivientes, en condiciones normales y patológicas.

⁸ Véase BASILE, Alejandro Antonio. *Diccionario Enciclopédico de Medicina Legal y Ciencias Afines*. Argentina, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2004, p. 44.

Por su parte, la endocrinología criminal es la disciplina que destaca el efecto innegable que ejercen las hormonas sobre el desarrollo mental y sobre el equilibrio psíquico, determinando la conducta, las manifestaciones de impulso, de la psique y de la voluntad; es decir, el temperamento y el carácter del individuo.

La vida física y moral del individuo están determinadas por los efectos el funcionamiento de las glándulas de secreción interna que, cuando es defectuoso constituye el origen de los delitos.

Trata de demostrar la influencia decisiva de las hormonas en la etiología y aparición del delito; el desequilibrio de las secreciones glandulares engendra trastornos en la conducta humana que, a su vez, motivan el delito.

La investigación criminal está orientada al estudio endocrinológico para que se asocie como causa endógena, con el fin de obtener el verdadero factor causal que contempla al crimen en su origen y que al mismo tiempo, proporcione el material suficiente que sea el índice que lleve a tener con precisión el elemento integrador del delito y con ello determinar la posibilidad de poder prevenir o en su caso reprimir la conducta delictiva.

3.1.3. Psicología Criminal.

La psicología es la ciencia que estudia la personalidad en función de la conducta individual o grupal. Se trata de la suma total de convicciones, conocimientos y modos de conducta, que se refieren a la mente, en su naturaleza y actividad esenciales.

Estudia los procesos psíquicos del criminal y sus manifestaciones concretas; la actividad criminal tiene sus causas en los caracteres psicológicos del delincuente.

En lo referente al crimen estudia las motivaciones delictivas, la conducta de los delincuentes y de las personas en estado peligroso, en función del conocimiento de su *modus operandi* y pronóstico. Se trata de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, por qué la idea de castigo no le atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales; intenta averiguar su significado de manera histórico-genética.

La labor que desempeña el psicólogo criminal, es un trabajo clínico y de diagnóstico en el que se emite una valoración profesional del estado mental de las personas involucradas en el proceso judicial. Mediante el informe pericial, el psicólogo expone sus consideraciones y conclusiones acerca de los hechos que son objeto de pericia.

Además, colabora en la investigación criminal realizando perfiles psicológicos; elaborando y difundiendo técnicas de persuasión y comunicación con las que analizar testimonios; define programas de rehabilitación para criminales; y/o realizar investigaciones empíricas sobre la conducta, motivación y personalidad del delincuente, que ayuden a una evaluación científica del criminal.

3.1.4. Sociología Criminal.

La palabra sociología es el nombre dado por Comte en Francia, en 1837. Proviene del latín *socius*: compañero; *logos*: tratado.

La sociología criminal es la rama de la sociología general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto tanto en sus causas como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales.

Comprende las causas individuales y ambientales del delito con la antropología criminal y la estadística criminal, respectivamente, indica los

remedios preventivos y represivos de la defensa social contra los delincuentes, y estudia el ordenamiento jurídico represivo.

Se denomina sociología criminal porque concreta su estudio a los hechos delictuosos. De esta manera, es la ciencia de los delitos y de las penas, basada sobre los datos científicos de la antropología y la estadística criminal.

3.1.5. Estadística Criminal.

La estadística se ocupa del estudio de los hechos morales o físicos del mundo que se presta a numeración o recuento y a la comparación de las cifras referentes a ellos.

En el ámbito criminal, determina las causas generales de la delincuencia mediante una representación numérica de los hechos y asienta generalizaciones aproximadas; mediante sus métodos y técnicas, permite descubrir las regularidades de interés sociológico en la causación, producción o efectos de la delincuencia. Consiste en un conjunto de datos numéricos tabulados reunidos en los informes oficiales de los organismos, a quienes están encomendadas, la prevención, aprehensión, y tratamiento de los infractores de la ley penal.

Estudia la expresión cuantitativa del delito en la vida social, tiene por objeto especial los fenómenos de la criminalidad; se utiliza en la investigación criminal con el fin de estimar numéricamente los hechos delictuosos, poder hacer comparaciones entre las cifras y de esta manera, sacar conclusiones; una importante fuente de obtención de datos es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3.1.6. Penología.

En cuanto a la penología, ésta es una rama de la ciencia criminal que trata del castigo del delincuente; aplica los conocimientos de la etiología del delito al tratamiento de los criminales o a la prevención del mismo.

No es una parte integrante de la criminología, sino una disciplina autónoma que para la realización de sus fines, toma en cuenta los datos e informes que la ciencia criminológica le proporciona.

Proviene del latín *poena* que significa: pena. Los conocimientos de la etiología del delito se aplican al tratamiento del mismo y del delincuente o para su prevención; estudia el objeto, caracteres, historia, desarrollo, efectos prácticos y sustitutivos propios de las penas y las medidas de seguridad.

También es auxiliar de la sociología criminal, ya que organiza la ejecución de las sanciones y da motivo a ciertas manifestaciones sociológicas, entre ellas, interacciones humanas, agrupamiento de delincuentes, especiales formas de comunicación, establecimiento de símbolos y propagación de creencias. Forman parte de su contenido toda clase de penas y medidas de seguridad, así como los medios de ejecución y aplicación de las mismas.

Se ocupa en la aplicación y ejecución de las penas, y de forma general del castigo y tratamiento del delincuente; no solo actúa en el terreno de la aplicación de las penas en el ámbito exclusivo de la prisión, sino también de esa misma aplicación en los casos en que el condenado cumple la sanción penal fuera de un recinto penitenciario.

3.2. CIENCIAS AUXILIARES.

Al estudiar la ciencia del Derecho Penal un fenómeno que establece consecuencias jurídicas a manifestaciones humanas, necesita auxiliarse de ciencias que le permitan penetrar en la complejidad del ente cuyos actos regula su objeto principal de estudio para no quedarse en la superficie de las leyes.

Entre otras, las ciencias auxiliares que se encuentran son las siguientes:

- Medicina legal
- Criminalística
- Criminología
- Psiquiatría forense.

3.2.1. Medicina Legal.

La medicina es el arte y ciencia de conocer las enfermedades y lesiones del hombre para prevenirlas y tratar de curarlas.

Aplica los aportes de la medicina a la materia jurídico penal, ayudando a comprender el alcance de los textos legales que contienen referencias médicas auxiliando al juez penal en el momento de la adaptación de éstas a los delincuentes.

Así mismo, la medicina legal también conocida como medicina forense, es la disciplina que, laborando sobre los resultados de las investigaciones fundamentales, extrae de ellas los materiales de útil aplicación a sus objetivos específicos.

Se encarga del estudio teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos, necesarios para la resolución de problemas jurídicos, administrativos,

militares o previsionales para dar respuesta a las cuestiones que se plantean en el ámbito del Derecho; es una rama de la medicina que determina el origen de las lesiones sufridas por un herido, o en su defecto, la causa de muerte mediante el examen de un cadáver.

Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista o médico forense y es quien aplica los conocimientos de la medicina para el auxilio a jueces o tribunales de la administración de justicia; es decir, es el vínculo que une al derecho y a la medicina.

Además proporciona esos conocimientos para el asesoramiento y evolución de las leyes, por esta razón, tiene un profundo compromiso con valores ético-deontológicos del ejercicio profesional.

Es una ciencia basada en la evidencia, con los cuales se conforma el llamado método pericial. Los médicos legistas están capacitados para realizar múltiples diligencias entre las que destacan:

- Dictamen sobre responsabilidad profesional, es decir, determinar si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida.
- Determinación de las causas, mecanismo y manera de la muerte, cuando éstas son de origen violento.
- Coadyuvan en la procuración de la justicia, auxiliando al juez a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos cuando se comete algún presunto hecho delictivo.

3.2.2. Criminalística.

La palabra criminalística proviene del latín *criminis*: acusación; es el conjunto de procedimientos aplicables a la investigación y al estudio de un crimen, para llegar a su prueba. Se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos.

Se dice que es la ciencia de la identificación; es una disciplina que usa un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas.

Es una disciplina que usa un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas; por lo que se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos.

Principalmente se utiliza para investigar de manera técnica y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, probablemente delictuoso, determinando los fenómenos y reconstruyendo los hechos. Así mismo, señalando los instrumentos, objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se ocuparon para realizarlo.

Aporta evidencias y coordina técnicas para la identificación tanto de la víctima si existiere, como de los presuntos autores y coautores. De la misma manera aporta pruebas materiales con estudios técnicos científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados.

3.2.3. Criminología.

A mediados del siglo XIX, un joven médico de profesión y antropólogo de afición, aplicó al delito y al delincuente los métodos de su ciencia, analizándolo desde otra perspectiva, comenzando el enfoque interdisciplinario en la delitología, lo que trajo grandes transformaciones en la forma de entender y combatir la criminalidad. Así, el estudio del criminal, desde el punto de vista de ciencias naturales, presentando al hombre como un tipo especial, con una descripción antropológica y psicológica cobró especial importancia a fines del siglo pasado.

Para algunos en la explicación de la delincuencia, es el medio social el que ejerce influencia sobre los elementos constitucionales innatos y esenciales de la personalidad. Para otros, la sociedad contribuye a desarrollar la mentalidad de un individuo que nace con alguna predisposición al crimen. Las investigaciones modernas a grandes rasgos, pueden ser clasificadas en dos categorías.⁹

- Investigaciones biológicas
- Investigaciones psicológicas.

Romagnosi planteaba que el delito tenía tres tipos de causas o factores: los defectos de la educación, los defectos de la subsistencia y los defectos de justicia. Quetelet sostenía que los delincuentes se limitan a ejecutar los delitos preparados por la sociedad y en su obra de la Ley de la saturación, menciona que “un medio dado contiene una cantidad constante de criminalidad”.¹⁰

En cuanto a la definición de criminología, Manuel López Rey menciona: “el concepto y fin de la criminología están determinados por el contenido y función que se le asignan. Conceptualmente cabe distinguir cuatro clases de criminología:

⁹ BARRITA LOPEZ, Fernando A. *Manual de Criminología*. 3ª ed., México, Porrúa, 2003, p. 61.

¹⁰ Ídem.

científica, aplicada, académica y analítica. Su separación no es fácil, ya que, aunque persiguen finalidades diferentes, demandan a veces métodos distintos y dan lugar a tipos diversos de profesionales que pueden o no coincidir en una misma persona, las cuatro forman parte del mismo todo criminológico”.¹¹

- Criminología Científica: se encuentra constituida por el conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como un fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, en parte a la sociedad y en cierta medida, al sistema penal. Su contenido está determinado por el enfoque que se da a cada uno de éstos elementos, siendo su finalidad proveer un conocimiento del fenómeno de la criminalidad, el cual está sujeto a contradicciones, diferenciaciones y crítica.
- Criminología Aplicada: constituida por las aportaciones de la criminología científica y empírica; creada por jueces, funcionarios, profesionales, etcétera, que forman parte del sistema penal.
- Criminología Académica: su finalidad no es analítica ni de investigación científica, aunque ésta puede llevarse a cabo dentro de un plan de enseñanza. Su función es importante, y es el medio más frecuente para la especialización de jueces, abogados, trabajadores sociales, etcétera. Señala lo que se ha hecho y lo que queda aun por hacer más o menos críticamente. Es una criminología didáctica, pues se basa en la exposición sistemática.
- Criminología Analítica: determina si las otras criminologías y la política criminal cumplen su compromiso. Ejerce una función de supervisión de lo hecho, de lo que se hace y deja de hacerse e indica lo que debe realizarse.

¹¹ *Ibidem*, p. 70.

Ante la aparición de nuevas formas de criminalidad, la Criminología se ve obligada a dedicarse a su estudio, lo que implica un cambio en la metodología y en algunas estructuras tradicionales.

Existen conceptos importantes de esta ciencia que se revisarán para la comprensión del tema.

3.2.3.1. La Criminogénesis.

Es el estudio del origen o principio de la conducta criminal, la cual se puede considerar como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial. Es considerada como una premisa para resolver el problema de la criminodinámica que se encarga de explicar los procesos seguidos para llegar a la conducta antisocial.

Criminogénesis y criminodinámica son elementos indispensables en la explicación del crimen y necesarios para el análisis del criminal y de la criminalidad.

3.2.3.2. Causa Criminógena.

Por causa criminógena, se entiende, de acuerdo con la definición de Naciones Unidas “la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado”.¹² Para Sellin se entiende por causas del delito solamente los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta delictiva.

En la opinión de Caldwell, *causa* significa las condiciones antecedentes suficientes y necesarias para la producción de un determinado fenómeno.

¹² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. 26ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 458.

Utilizar el término *causa*, supone que se ha individualizado la relación entre el objeto y el efecto de una manera cierta. La causa criminógena tiene forzosamente un efecto: la conducta antisocial.

Toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta y lo que interesa es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directa y específicamente por determinada causa. Por ejemplo: un sujeto mata a otro estando drogado, ¿el estar drogado es la causa de que lo haya matado? Sí, siempre y cuando se pruebe que de no haber estado drogado no lo hubiera matado. La causa de la conducta antisocial de este sujeto es que haya estado drogado, pero hay que ver qué y por qué se droga, lo que interesa es atacar las primeras causas.

Si se da la causa, se da el efecto. Si quitamos la causa no se dará el efecto.

Dado que la causa de la causa es causa de lo causado, se debe buscar la causa mediata para poder eliminarla, pues de atacar y destruir la causa inmediata aparecerá de nuevo, ya que a su vez ésta es causada por una causa mediata. Mientras más remotas sean las causas que se eliminen, mayor éxito tendrá el tratamiento.

En conclusión, se puede decir que la causa criminógena es el principio necesario sin el cual determinado comportamiento no hubiera existido, teniendo como resultado un efecto antisocial. Por ello, es importante conocer las causas que llevaron al sujeto a realizar la conducta antisocial para poder eliminarlas por completo y si no por completo, al menos tratar de que queden desahogadas pero no manifestándose en conductas antisociales.

3.2.3.3. Índice Criminológico.

Índice es el indicio o señal de una cosa, indicador de ciertos aspectos diferenciales; es un signo o síntoma que permite un diagnóstico criminológico.

La conducta antisocial es un índice, un indicador de la personalidad del sujeto estudiado y no representa la personalidad en sí.

3.2.3.4. El Móvil Criminógeno.

Por móvil se entenderá aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial.

El hecho de necesitar dinero debido a que el ambiente en el que se vive es precario, así como la situación personal que ha impedido conseguir empleo y el ser un sujeto cleptómano, es el motivo que presiona y lleva a la conducta. Para ejemplificar, en un homicidio pasional el móvil fueron los celos, o en un robo cuyo móvil fuera la ambición.

3.2.4. Psiquiatría Forense.

La palabra psiquiatría proviene del latín *psykhée*: alma; *iatreía*: curación. Es la rama de la medicina que estudia las causas, diagnóstico, tratamiento, prevención de las enfermedades mentales y de los trastornos emotivos y del comportamiento.

Ésta profesión se practica con los seres individuales puesto a disposición de la medicina para su custodia, atención y curación, o para hacer peritajes ante los tribunales, ante otras autoridades o cuando el enfermo acude al consultorio para consejo.

Por cuanto hace a la psiquiatría forense, ésta se refiere a la determinación de la capacidad mental respecto a particulares circunstancias penales, civiles o canónicas. Es aplicada y sustanciada en el estudio teórico de las neurociencias, se vincula también al conocimiento de la personalidad anormal o patológica, con interés jurídico o en función del derecho legislado.

La psiquiatría forense es la psiquiatría en función de la justicia, su objeto de estudio es el hombre, enfermo de la mente; la sociedad mantiene prejuicios sobre la enfermedad mentales, de lo cual es importante señalar lo referente a la peligrosidad, que en realidad, se da sólo en un porcentaje reducido de casos.

Las funciones del psiquiatra legista en Derecho Penal, son principalmente la elaboración del informe sobre el estado de salud mental de un acusado, lo que incluye dos cuestiones fundamentales: si conoce el valor de sus actos y si es capaz de actuar conforme a ese conocimiento.

En el ámbito Civil, los psiquiatras forenses determinan si la persona está afectada de anomalía, deficiencia o enfermedad mental, pues esto puede constituir alguna de las causas de restricción de la personalidad jurídica.

Para ejercer la profesión de psiquiatra forense se debe ser también psiquiatra clínico y tener conocimiento de lo que la Ley exige jurídicamente del psiquiatra, de cómo puede éste transformar sus conocimientos médicos y psicológicos en prácticas jurídicas.

El psiquiatra clínico realiza una exploración minuciosa, emite un diagnóstico, elabora un pronóstico y establece un tratamiento; mientras que el psiquiatra forense, después del diagnóstico y pronóstico, debe indicar lo que es importante desde el punto de vista legal. Dicho de otra manera, exponer cómo la

alteración psíquica influye sobre la facultad de conocimiento de la penalidad del hecho, y sobre la capacidad de actuar de acuerdo con este conocimiento.

Lo anterior, no siempre está en relación con el diagnóstico de salud o enfermedad, ya que en los casos leves de psicosis, la cual es considerada como una enfermedad mental, puede ser discutible la existencia o no de imputabilidad; mientras que en los casos graves de trastornos de la personalidad, que en psiquiatría no es considerada enfermedad mental, pueden existir dudas sobre la imputabilidad de la persona.

CAPÍTULO IV

CAUSAS Y FACTORES DE LA CONDUCTA ILÍCITA DE LOS ADOLESCENTES.

La participación de los menores y adolescentes infractores de la ley penal, no puede ser estudiada de forma genérica, pues ésta responde a múltiples y variadas causas sociales, familiares, culturales, económicas que de manera directa o indirecta influyen en la comisión de delitos.

Entre las causas que originan la participación de los menores en actos delictivos de manera general se pueden mencionar los siguientes:

- Violencia intrafamiliar, física o psicológica que sufren los menores por parte de los padres o de algún miembro de la familia en la que los menores incorporan la violencia como un medio de solucionar conflictos.
- El hecho de que el menor o adolescente pertenezca a una familia desestructurada o desintegrada, en ocasiones, trae como consecuencia la falta de atención y de control de los padres respecto a los hijos,

conduciéndolos a suplir esta carencia con el ingreso a bandas o pandillas violentas y delictivas.

- Desigualdad económica entre las clases sociales, principalmente siendo más vulnerable donde existe pobreza, pues para conseguir alimentos y otros elementos primordiales para subsistir, los menores buscan una forma de sobrevivir, inclinándose a delinquir en robos, secuestros, extorsión, venta de drogas, entre otros, sólo por falta de recursos.
- El desempleo trae como consecuencia situaciones de frustración y desesperación que conducen a los menores a cometer actos delictivos.

4.1. El Factor Criminógeno.

Por factor se entiende “todo aquello que concurre para estimular o impulsar al menor a cometer una conducta antisocial, presentándose por lo general combinadas, no es fácil encontrar un factor aislado”.¹³

Es todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. López Rey dice que etimológicamente *factor* significa el que hace algo por sí o en nombre de otro.¹⁴

En la opinión de Pinatel, se debe entender por Factor Criminógeno, todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal.¹⁵

¹³ Op. Cit., nota 7, p. 49.

¹⁴ Op. Cit., nota 12, p. 461.

¹⁵ Ídem.

Un factor criminógeno es aquel medio que impulsa al menor a cometer una conducta antisocial y que concurre a un resultado, como que el menor cometa una conducta antisocial lesionando el bien común.¹⁶

Así, el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad, son factores criminógenos, pues favorecen la aparición del crimen ya que por sí solos son incapaces de producirlos. De acuerdo con el psicólogo Frank Geldard, los factores que influyen en la conducta delictiva del menor son:¹⁷

- Sociales. Pobreza, condiciones de vida estresante, carencia en el hogar, desorganización social, multitud;
- Familiares. Padres inmaduros, perturbados mentales, criminales o abusivos, pleitos matrimoniales graves, disciplina infantil deficiente, patrones desordenados de comunicación familiar;
- Psicológicos. Estrés, poca inteligencia, falta de control o dominio; y
- Biológicos. Defectos genéticos, cuidado prenatal deficiente (drogas, mal alimentación), enfermedad o incapacidad (síndrome Down, retraso mental), etcétera.

Es necesario que se estudien los factores en sus orígenes internos y externos para la obtención de resultados completos y saber que es lo que da lugar a las conductas antisociales. Por su parte, Durkheim distingue dos seres inseparables; uno, formado por nuestros estados mentales; y el otro, formado por

¹⁶ Op. Cit., nota 7, p. 50.

¹⁷ HIKAL, Wael. *Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo*. México, Flores editor, 2009, p. 45.

nuestros grupos sociales.¹⁸ Hay diversos factores en el medio, pero no todos influirán en nuestra conducta final.

4.1.1. Los Factores Criminógenos en Ferri.

En la explicación de Enrico Ferri acerca de los factores criminógenos, señala que se considera que las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales, son siempre producto de su organismo físico-psíquico y de la atmósfera física y social que lo envuelve, distinguiendo los factores antropológicos o individuales del crimen, los factores físicos y los factores sociales.¹⁹

- Factores antropológicos inherentes a la persona del criminal, son la primera condición del crimen; y se distinguen en tres, según la persona del criminal sea vista desde el punto de vista orgánico, psíquico o social.
- La constitución orgánica del criminal constituye la primera subclase de factores antropológicos y comprende todas las anomalías del cráneo, del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad, de la actividad refleja y todas las características somáticas en general, como fisionomía, tatuaje, etcétera.
- La constitución psíquica del criminal comprenden las anomalías de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral y las especialidades de la literatura y el argot criminal.
- Las características personales del criminal comprenden sus condiciones puramente biológicas, como la raza, la edad, el sexo y las condiciones biosociales, como el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Op. Cit., nota 12, p. 462.

instrucción, la educación de que han sido objeto, casi exclusivo de la estadística criminal.

- Los factores físicos del crimen son el clima, la naturaleza del suelo, la periodicidad diurna y nocturna, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola.
- Los factores sociales comprenden la densidad de la población, la opinión pública, la moral; la religión, las condiciones de la familia; el régimen educativo; la producción industrial; el alcoholismo; las condiciones económicas y políticas; la administración pública; la justicia; la policía, y en general la organización legislativa civil y penal. Es una cantidad de causas latentes que se entrelazan y se combinan en todas las partes del organismo social.

La clasificación hecha por Ferri podría ser aceptable en la actualidad, pues su división en factores antropológicos (divididos a su vez en factores orgánicos, psíquicos y personales), factores físicos y factores sociales, se utiliza y tiene aplicación práctica en el mundo jurídico y criminológico actual.

4.1.2 Los Factores Causales.

El concepto *factor* es manejado con mayor frecuencia en el nivel de interpretación general, es decir la criminalidad, mientras que el concepto *causa* es usado a nivel conductual, o sea el crimen. El factor, favorece; la causa, produce.

Decir que la miseria es *causa* de la criminalidad es falso, pues hay una gran cantidad de excepciones en las que a pesar de haber miseria no hay criminalidad, así como hay criminalidad donde no hay miseria. No siempre el factor criminógeno es la causa del crimen, así como hay casos en los que la causa no era

previamente un factor criminógeno. Por esto, estudiar la criminalidad es referirse a *factores criminógenos*.

Comúnmente los factores criminógenos en lo general, se convierten en causas criminógenas en lo particular; así, el alcoholismo que es un *factor* criminógeno, se convierte en la *causa* de determinado crimen.

Se debe estudiar tanto factores como causas, pues a mayor cantidad y superior calidad de factores criminógenos el sujeto puede ser considerado más peligroso. Cuando la persona comete una conducta antisocial, ésta tiene indudablemente una causa, que se ve concurrida por concausas y por factores que contribuyen a su final aparición.

Es por esta razón que se habla de factor causal, pues se refiere a los factores que causaron la antisocialidad del sujeto.

4.1.3. Factores Crimino-Impelentes y Crimino-Repelentes.

Para llegar a una conducta antisocial, el sujeto realiza una serie de movimientos que son activados por una serie de factores criminógenos y en todo momento en el sujeto existe una serie de activantes que lo llevan hacia la conducta antisocial. Los factores crimino-impelentes, estimulan una conducta antisocial; mientras los factores crimino-repelentes, van a servir como inhibidores.

Para llegar a la conducta antisocial se pueden contemplar dos hipótesis:

- La primera, en la cual el sujeto tiene activantes comunes, casi se podría decir que normales pero comete una conducta antisocial porque los inhibidores son escasos, por lo que al no tener una barrera al frente, el sujeto llega a la conducta desviada.

- La segunda hipótesis es cuando los inhibidores son bastantes y suficientes, pero el sujeto está tan activado, es decir, tiene enorme predisposición a la conducta antisocial, que pasa por encima de los inhibidores, los anula, llegando a la comisión del crimen.

Los inhibidores pueden ser de todo tipo: jurídicos, políticos, económicos, físicos, morales, religiosos, etcétera. En el análisis del caso concreto, un mismo factor puede ser al mismo tiempo o en diferentes sujetos un impelente o repelente.

El factor religioso es generalmente un inhibidor, el cual debe funcionar y operar como repelente. En ocasiones se convierte en un activante, por ejemplo en la Santa Inquisición: los católicos, en nombre de Dios, mataron a mucha gente.

Cuando los factores crimino-repelentes son escasos, nos topamos ante situaciones claramente criminógenas. Un ejemplo sería el fenómeno del porrismo, pues los delincuentes llamados *porros* se han refugiado en las instituciones de cultura, donde no son perseguidos por la policía ni frenados en forma alguna, pues no hay inhibidor social, moral o académico, por lo que pueden asaltar, violar, traficar, robar y destruir impunemente.

Los factores crimino-repelentes se pueden entender por ejemplo, cuando el vértigo de la velocidad (factor crimino-impelente) se apodera de nosotros y vamos a exceso de velocidad en alguna vía rápida, al ver una patrulla o un motociclista de la policía, inmediatamente bajamos la velocidad, aquí el inhibidor funciona a la perfección y nos desactiva.

La peligrosidad de un sujeto solo puede ser fijada conociendo, valorando y comparando las fuerzas de los factores crimino-impelentes y crimino-repelentes.

En algunas ocasiones los factores crimino-impelentes no son eliminables (por ejemplo, las enfermedades incurables), y hay casos en los que no conviene eliminarlos, pues no todos los activantes son en sí nocivos; la agresividad bien encaminada es benéfica, el impulso sexual es normal, etcétera. Es decir, la energía debe ser encaminada hacia algo útil.

Por otra parte, no siempre es adecuado reforzar o crear inhibidores pues se puede lograr un efecto contrario al deseado; por ejemplo, la sociedad presiona en tal forma al criminal, tratando de inhibirlo y esto produce un efecto contrario, es decir lo lanza al crimen.

4.1.4 Factores Predisponentes, Preparantes y Desencadenantes.

Para explicar los factores criminógenos, se van a dividir de acuerdo a su función en predisponentes, preparantes y desencadenantes.

4.1.4.1 Factores Predisponentes.

Predisponer significa disponer anticipadamente de algunas cosas, o el ánimo de las personas para un fin determinado. Debe ser considerada como una potencia de desarrollo específico, una posibilidad evolutiva que pueda conducir a características particulares psicofísicas, a formas especiales de conducta. Estos factores son de naturaleza endógena, pudiendo ser biológicos o físicos.

4.1.4.2 Factores Preparantes.

Generalmente son exógenos, es decir, vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales como lo es la provocación de una riña; de naturaleza mixta como el alcohol que es el factor preparante por excelencia. Éste factor realiza una

doble función que es importante conocer: acentúa los activantes y aniquila los inhibidores.

Teniendo como ejemplo el alcohol, éste acentúa todos los factores que llevan hacia el crimen, es decir, acrecienta los activadores: una persona que se ha tomado algunas copas se vuelve generalmente más alegre si tiene predisposición a la alegría; si por el contrario, es un sujeto agresivo, tendrá deseo de pelear. Al desaparecer los inhibidores, el sujeto con unas copas va a ser capaz de hacer cosas que jamás haría sobrio y en público porque ya no hay freno, se han perdido sus inhibidores.

4.1.4.3. Factores Desencadenantes.

El factor actual o desencadenante es el que precipita los hechos, el último eslabón de la cadena, así sea el más absurdo o el más desconcertante. Dicho de otra manera, es el que lleva a cometer el delito

Por desgracia, es el factor que más se pone en consideración, el que la opinión pública toma en cuenta y en ocasiones es el que algunos jueces ocupan principalmente para motivar sus decisiones.

Por sí solo es de poca importancia en la mayoría de los casos, en criminología es más importante el predisponente; no olvidando ninguno de los dos pues, a mayor predisposición mayor peligrosidad, a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor peligrosidad, a menor factor desencadenante mayor peligrosidad.

Está condicionado por predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto puede no hacerlo en otro.

Para comprender éste factor, se tendrá como ejemplo el caso del asma: el factor desencadenante puede ser cualquier cosa que genere síntomas asmáticos, como la tos y la falta de aire; estos factores varían de una persona a otra y de una estación del año a otra, también cambian a medida que el niño crece. Los factores desencadenantes más comunes son: los resfriados, el cigarrillo, el aire frío, el ejercicio y cualquier cosa que genere una reacción alérgica, como los ácaros y el polen.

En aras de una mejor comprensión se analiza el siguiente ejemplo de la vida real:

Un obrero italiano meridional, o sea del sur de Italia, de corta estatura, muy corpulento, no muy alta inteligencia, su trabajo era en una fábrica encargado de anotar quién entraba y quién salía, qué mercancía ingresaba y cuál egresaba; 32 años de edad, soltero, vivía solo con su madre que era ya de bastante edad, bastante introvertido, pero aun así un sujeto de buen humor, muy tranquilo, muy calmado y muy sereno; todos los días él tenía que especificar cómo iban entrando los obreros, y había uno que contrastaba con él, porque era de casi dos metros de altura, todos los días entraba y le daba un manazo en la nuca diciendo: ¡Buenos días, enano!. El día anterior al crimen nuestro sujeto se decide, junta los ahorros de toda su vida y se le declara a su novia pidiéndole matrimonio; la novia, mujer impredecible, reacciona burlándose de él; su respuesta es terrible: “¡Cuando crezcas entonces me avisas y entonces puede que me case contigo, vas a parecer mi hijo y no mi esposo!”, y se va riendo, pues cree que ha hecho una broma muy buena, mientras al pobre hombre se le cae el mundo. Éste hombre pasa la noche bebiendo, llega sin dormir al trabajo y muy temprano empieza a pasar lista a los que van entrando, con un total automatismo. Al llegar el grandote aquel, le da el habitual saludo con golpe en la nuca, nuestro desventurado héroe toma el abrecartas y le responde y lo deja clavado como mariposa en la pared; desde luego, es de imaginarse el escándalo periodístico: “Salvaje siciliano que

mata a su compañero por decirle enano”; al analizar los factores, nuestro sujeto había llegado a su límite exacto. El factor desencadenante es sin importancia: una broma cotidiana que en éste caso no fue soportada y que produjo una reacción desproporcionada.²⁰

4.2. FACTORES ENDÓGENOS

Son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia fuera.²¹

Dentro de los factores endógenos que facilitan la conducta antisocial del menor, se encuentran:

- Psicológico:
 - Abandono infantil
 - Causas, incidencia y factores de riesgo

- Psicopatológico
 - Deficiencia intelectual

4.2.1. Psicológico.

Dentro de la delincuencia de menores se encuentra el problema de la adaptación. Esto no significa que todo menor inadaptado llegue a ser delincuente; pero se plantea la posibilidad de si todo delincuente es un inadaptado, en delincuencia de menores la respuesta suele ser afirmativa.

²⁰ Vease: *Ibidem*, p. 469.

²¹ *Op. Cit.*, nota 7, p. 50.

El caso de inadaptación surge con mayor frecuencia en momentos de crisis, por ejemplo: los movimientos estudiantiles que se han rebelado en diversas partes del mundo.

Un ejemplo de ello, fue la manifestación estudiantil de Tlatelolco en 1968:

El conflicto se originó en el mes de julio, en la ciudad de México, cuando hubo un pleito callejero entre estudiantes de escuelas preparatorias en el cual la policía capitalina intervino para poner orden.

En esa época habían llegado a nuestro país muchos periodistas de todo el mundo porque México era la sede de los Juegos Olímpicos; al gobierno mexicano le interesaba que la imagen de nuestro país fuera de perfecta paz y prosperidad.

Pero la situación se fue agravando porque muchos estudiantes del Instituto Politécnico Nacional organizaron una manifestación de protesta a la que se sumaron estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la de Chapingo. En esta manifestación volvió a intervenir la policía; sin embargo, no consiguió controlar a los estudiantes.

Entonces intervino el ejército, que tomó violentamente varias escuelas preparatorias de la UNAM y una vocacional del Instituto Politécnico Nacional; hubo muchos estudiantes lesionados y detenidos. Las autoridades de la UNAM consideraron intolerables los hechos de la policía y del ejército por lo que la mayoría apoyó a los alumnos. Otras universidades de la capital y de los estados se unieron a la huelga general de preparatorias, vocacionales, universidades e instituciones de educación superior a la que se convocó.

El gobierno estaba desesperado pues el movimiento alcanzaba dimensiones insospechadas; posteriormente se unieron muchos maestros, el

sector juvenil del partido comunista y algunos obreros, todos ellos profundamente descontentos por el autoritarismo del gobierno. Pedían, entre otras cosas, que éste liberara a los presos políticos y castigara a los culpables de la represión. También deseaban que hubiera democracia en México.

El gobierno se negó totalmente a satisfacer sus demandas; por el contrario, el ejército ocupó las instalaciones de la propia UNAM durante 12 días. La capital, y en general todo el país, vivió gran tensión; se acercaban las Olimpiadas y el gobierno deseaba terminar con el movimiento.

Los estudiantes organizaron un gran mitin, de alrededor de diez mil personas en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco, el 2 de octubre de 1968. Este día tuvo lugar la llamada noche de Tlatelolco, que fue un episodio muy triste de nuestra historia, pues el mitin fue disuelto por la fuerza.

La consecuencia más importante fue que se sintió un ambiente triste y coraje que ni la celebración de las Olimpiadas consiguió borrar. Otra importante consecuencia fue que en las universidades se hicieron críticas muy severas al sistema (la desigualdad económica y falta de democracia, principalmente) y el gobierno se desprestigió.

Debido a la acción gubernamental al pretender ocultar información, no se ha logrado esclarecer exactamente la cantidad oficial de asesinados, heridos, desaparecidos y encarcelados. La fuente oficial reportó en su momento 20 muertos, pero investigaciones actuales deducen que los muertos podrían llegar a varias centenas y responsabilizan directamente al Estado Mexicano

El movimiento estudiantil de 1968 no fue un hecho aislado. En otras partes del mundo (Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia e Inglaterra),

también hubo movimientos de estudiantes y de trabajadores que fueron controlados por la fuerza.

Los disturbios psicológicos son la causa y la razón de diversas actividades antisociales. Una personalidad mal formada es susceptible de cometer delitos por su falta de resistencia a la frustración, su poca capacidad para manejar la agresividad, su casi nula aptitud de adaptación o con mayor razón están en peligro de delinquir aquellos que tienen una verdadera enfermedad, desequilibrio o disfunción psíquica.

Por medio de las conductas antisociales, los menores exteriorizan su nivel de agresión que es el resultado del estado de tensión en que se desarrollan y del conjunto de experiencias vividas con anterioridad, las cuales consisten en conflictos de carácter familiar, social o personal, aunado al hecho de que no es posible hablar de una sola causa o factor que predisponga al menor a convertirse en un infractor, sino de un conjunto de factores.

El problema de los menores infractores está relacionado con el problema de la adaptación; por lo que toda persona que comete un delito, o en el caso de los menores, una infracción, es un inadaptado, como se ha mencionado y ejemplificado anteriormente.

El término inadaptación puede verse desde diferentes puntos: como incapacidad de un individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio; o como adopción de formas de conducta que se alejan de una convivencia armoniosa y constructiva.

La adaptación se entiende como "la aptitud para vivir en un ambiente determinado, acomodándose a un medio humano concreto, con intereses deseables con otros individuos, se logra tan sólo mediante un largo aprendizaje

que mediante la imitación y la inhibición voluntarias, más la habituación a ciertas formas de conducta, consiste en una relativa reestructuración a la libertad en cuanto inhibirse a las propias tendencias en bien de la colectividad. La adaptación debe ser progresiva y no puede exigirse en el mismo control a menores y adultos. Éste es uno de los fundamentos del especial trato que se le da a los menores infractores”.²²

Una adaptación correcta al medio social, supone una conducta adulta con una capacidad de ser independiente y amar a sus semejantes; vivir de acuerdo a la realidad y de acuerdo a los valores.

Situación que se puede observar en el caso de Edgar Jiménez Lugo, alias el *Ponchis* o *Niño Sicario*:

Hijo de padres morelenses, *el Ponchis* vivió entre el abandono y el mundo de las drogas. Desde su nacimiento, en 1996, en San Diego, California; sus padres ya tenían problemas con las autoridades debido al consumo de drogas, especialmente cocaína, al punto que los médicos detectaron en el bebé esta droga.

Según un reportaje publicado por la revista de ciencia Quo, la cocaína en su organismo representó el primer trauma de su existencia. Un estudio realizado en 2006 por médicos en el *Case Western Reserve University* halló que niños nacidos de madres que consumieron cocaína durante el periodo de embarazo presentaron problemas como trastorno negativista desafiante, desorden por déficit de atención y niveles de agresividad superiores al de niños sin dicha sustancia en su organismo.

²² *Ibidem*, p. 52.

Sus padres enfrentaron cargos por narcomenudeo y violencia intrafamiliar en Estados Unidos; ante la sospecha de que su estancia en dicho país fuera ilegal, fueron enviados a México. Posteriormente la madre comenzó una batalla legal por la custodia de los seis hijos que procreó con su pareja, pero al final la Corte estadounidense decidió entregarlos para su resguardo a la abuela paterna, la cual murió en el 2004.

Cuando fue detenido en el 2010, tenía 14 años, y sólo había estudiado hasta el segundo grado de primaria, por lo que era considerado analfabeta. Édgar refiere haberse iniciado en la ingesta de tóxicos a los 11 años; cigarro comercial, 10 al día; marihuana, a los 12 años, 4 cigarrillos al día, a esta edad también se inicia en la ingesta de cerveza, una o dos al día; cocaína, a los 14 años, una inhalación a la semana, también a esta edad inhalaba 20 'piedras' por día; en remisión en la actualidad.

Era acusado de haber participado en el desmembramiento y decapitaciones de al menos cuatro personas. Su nombre cobró fama tras su captura en el aeropuerto de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, con dos de sus hermanas, cuando intentaban volar hacia la frontera con Estados Unidos. El llamado desde entonces *Niño Sicario*, nunca negó haber participado en hechos delictivos, aunque siempre aclaró que lo hizo drogado o bajo amenazas.

Al momento de su detención declaró que él los degollaba y sentía feo al hacerlo, pero lo obligaban, que si no lo hacía lo iban a matar y que nunca fue a colgar personas a los puentes. Se mostró ante las autoridades calmado, sin remordimiento y sin negar ningún delito.

Édgar fue encontrado culpable de delitos contra la salud en su modalidad de transportación del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína y marihuana; posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y

fuerza aérea; violación a la ley federal contra la delincuencia organizada con fines de secuestro y homicidio doloso. En su expediente consta que a su corta edad fue capaz de descuartizar a cuatro personas, asesinó a dos y decapitó a cuatro. Los cadáveres los llevaba con sus cómplices a tirar en parajes sobre la autopista México-Acapulco, donde dejaban mensajes de intimidación a los grupos antagonistas.

Luego de pasar tres años en prisión, su readaptación no se logró y prevén que vuelva a integrarse a bandas delictivas. *El Ponchis*, es una persona altamente peligrosa, incapaz de sentir piedad por sus víctimas, por ello su readaptación es desfavorable, indica un diagnóstico de perfil criminal realizado durante su reclusión en el tutelar de Morelos.

Sin embargo, la historia del *Niño Sicario* no es la única en su tipo ya que cada vez crece el número de menores de edad involucrados con los cárteles de la droga, a quienes les resultan útiles toda vez que la justicia penal no los castiga; entre más jóvenes son menos susceptibles de cumplir alguna sanción penal.

4.2.1.1. Abandono Infantil.

El abandono infantil, también conocido como maltrato psicológico, es una forma de maltrato a los niños. Ocurre cuando alguien intencionalmente no le provee al niño sus necesidades vitales o lo hace descuidando de una manera imprudente sus bienes; tales como alimento y agua, vivienda, vestido y atención médica.

Otra forma de maltrato psicológico, considerado por las autoridades, es el hecho de que los menores presencien actos de violencia entre los padres o el maltrato severo entre los adultos.

La ruptura de la familia tradicional, sobre todo por el aumento de separaciones y divorcios que con frecuencia dejan a los hijos a cargo de uno de los padres, produce una desatención de los mismos, debido a que el padre o la madre a cargo del menor, debe trabajar para sacar adelante a sus hijos; en muchos casos, ha sido tomado como una de las causas generadoras de la delincuencia juvenil.

Así por ejemplo, se tiene el caso de infanticidio en el cual un menor de 14 años, Antonio Molina, movido por los profundos celos que sentía hacia su hermanastra Nerea, de 6, arrojó a la niña a una acequia en Cenes de la Vega, Granada y la dejó ahogarse sin mover un dedo. Se habló entonces de su carácter irascible y de una infancia difícil junto a un padre separado que le maltrataba sin contemplaciones.

El juez Emilio Calatayud, famoso por la ejemplaridad de sus sentencias, decidió su ingreso en un correccional, donde permaneció dos años. Tras salir, Antonio regresó a su casa; se volvió a saber de él en abril de 2001 cuando asesinó a tiros a dos hombres e hirió a otro de gravedad en un tugurio de Granada. Allí estaba, acompañado por su padre y un hermano, liándose a tiros tras una discusión por medio gramo de cocaína. El tribunal ya no fue tan benevolente y le sentenció a 42 años de cárcel, que sigue cumpliendo.²³

4.2.1.2. Causas, Incidencia y Factores de Riesgo.

El maltrato psicológico y el abandono infantil parecen coexistir con el maltrato físico aproximadamente en 50 a 75% de las veces.²⁴

²³ <http://www.hoy.es/20120429/mas-actualidad/sociedad/menores-asesinos-201204290007.html>

²⁴ *Ibidem*, p. 53.

Los factores de riesgo pueden abarcar pobreza, situaciones de estrés en la familia, enfermedad mental o consumo de sustancias por parte de los padres o personas a su cargo.

Los niños maltratados tienen un riesgo mayor de convertirse en personas que maltratan a otros como adultos; la incidencia del maltrato físico y emocional a los niños es difícil de definir.

4.2.2. Psicopatología.

Se conoce como psicopatología a la disciplina que analiza las motivaciones y las particularidades de las enfermedades de carácter mental. En este sentido, puede decirse que un comportamiento anormal es una enfermedad surgida por el funcionamiento patológico de alguna parte del organismo.

4.2.2.1. La Deficiencia Intelectual.

Las carencias intelectuales durante el desarrollo pueden ser la causa de una conducta antisocial, especialmente por falta de entendimiento de los principios éticos, morales y jurídicos.

La inteligencia es la capacidad general del individuo para ajustar o adaptar su pensamiento a nuevas exigencias de manera consciente; es el poder enfrentarse a una situación nueva rápidamente y con éxito.

El problema lo presentan los oligofrénicos leves, es decir, aquellos subnormales que no alcanzan el 90 de (C.I.). Entre éstos es necesario diferenciar a los débiles, mentales medios (50 a 70 C.I.) y a los débiles mentales superficiales

(70 a 90 C.I.), poniendo mayor atención en éstos últimos que son los que con mayor facilidad caen en actitudes antisociales.²⁵

De lo anterior, se observa que son incapaces de cuidarse a sí mismos, por lo que requieren atención especial, supervisión y control para su protección y para la de los demás; requieren educación especial pues fracasan en las escuelas comunes ya que no les basta una sola instrucción; son incapaces de aprender mediante métodos ordinarios y antes de que sean percibidos como deficientes mentales pasan por perezosos, malos o tontos. La deficiencia es considerada anormalidad y por lo tanto, inmodificable, por lo que el problema de la debilidad mental es un problema social grave.

Las actitudes de negación producen, por lo general, resultados negativos, ya que el menor al no lograr el rendimiento normal, reaccionará de manera agresiva al producirle frustración.

En los casos de reacción agresiva se encuentran los delitos contra las personas, como lo son: lesiones, homicidio o violación; en los casos de regresión actitudes antisociales como: el vagabundaje y la prostitución.

Es importante mencionar que las actitudes de sobreprotección conducen a actitudes asociales como el parasitismo familiar, la deserción escolar, incapacidad para aprender algún trabajo y la inestabilidad laboral.

Mientras mayor edad tenga el deficiente mental, será más peligroso si no es tratado a tiempo, pues al no llegar a adaptarse, al ser rechazado por la escuela y amigos, en ocasiones por la familia, va a buscar la vía directa para satisfacer sus necesidades.

²⁵ *Ibidem*, p. 54.

En algunos casos llegará a ser víctima de otros delincuentes que lo mandarán a robar, prostituirse o ser cómplice de diversos delitos y conductas antisociales, como las drogas, que son fácilmente adoptadas por el débil mental.

4.3. FACTORES EXÓGENOS.

Son aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia dentro.²⁶

El medio urbano es una influencia criminógena determinante, pues en él, la sociedad humana alcanza mayor densidad, y cuando esto sucede, los servicios a la comunidad enrarecen o encarecen, apareciendo como respuesta la corrupción y la antisocialidad.

Las llamadas vecindades y los conjuntos habitacionales en los que se concentran numerosas familias, son verdaderas incubadoras de delitos. Los menores conviven con toda clase de personas ya sea la prostituta clandestina, el ebrio consuetudinario, el padre o madre crueles, etcétera. En este medio el niño encuentra a sus iguales y con base en su necesidad social se organiza fácilmente en la pandilla.

Sin duda alguna, el ejemplo es un factor importante en la estructuración del modo conductual del ser humano.

Dentro de los factores exógenos se encuentran los siguientes:

- La familia
 - La familia criminógena
 - Las familias deformantes

²⁶ Ídem.

- El medio escolar
- El medio socioeconómico
- Desempleo
 - Pobreza y miseria
- Los medios de difusión
- El medio ambiente
- Pérdida de valores
- Corrupción de menores
- Crecimiento urbano
- Alcoholismo
- Drogadicción
- Pandillerismo
- Violencia familiar
- Abuso sexual
- Prostitución infantil.

4.3.1. La Familia.

De los agentes socializadores, el más importante es la familia, por ser el primero y porque su influencia es enorme en la formación del individuo, se considera que es la realidad social más cercana a la persona ya que de esta depende gran parte del desarrollo humano de cada uno de sus miembros.

La familia constituye una institución de profundas raíces humanas. Su función es formadora y estructuradora; su clima o tono emocional está creado por la contribución de todos sus miembros, pero los padres y su ajuste emocional entre sí, son los principales factores determinantes de ello. Algunos matrimonios crean un clima amigable y preparan con éxito a sus hijos, en cambio otros, viven

en constante hostilidad y turbulencia emocional que empujan al niño a la desadaptación y antisocialidad.

Diversos estudios señalan que la familia influye en el surgimiento de las conductas antisociales. Dentro de la familia se realizan diferentes funciones de tipo económico, afectivo, religioso, de protección e identificación del menor.

Lo anterior, se debe a un rechazo o descuido, o porque se pierde el respeto a los padres y por lo tanto, la fuerza de autoridad. La disminución tanto emocional como moral afecta la vida del adolescente, aumentando con ello la probabilidad de la delincuencia.

La concepción de familia se ha tomado como idea y prototipo perfecto, la formada por una pareja monogámica y bien unida, En el aspecto económico, la vida familiar está dominada por el bajo poder adquisitivo, lo que obliga a los padres y en ocasiones también a los hijos a buscar formar de incrementar el ingreso familiar. De aquí se desprende el hecho que el robo como trabajo, es lo único posible en ciertas ocasiones.

Las familias se ven afectadas con esta situación cuando se enfrentan en la vida diaria con muchos hijos y poco dinero. Los salarios de la clase trabajadora muchas veces no son suficientes para sostener una familia. Algunas veces la figura paterna es inestable; en los grupos familiares en los que uno de los padres está ausente y no hay una persona que lo sustituya, los controles son débiles o nulos. Este tipo de familias son propensas a problemas familiares e individuales.

Las causas del abandono de hogar, ya sea paterno o materno, influyen en la desestabilización psicológica y social de los menores. La estructura familiar en la que hay ausencia de uno de los padres o ambos, produce insatisfacción de las

necesidades afectivas y de seguridad, causando sentimiento de soledad y vacío emocional.

El adolescente busca llenar ese vacío con su grupo de amigos; los jóvenes tienden a reunirse en grupos de manera natural, los que padecen problemas familiares se les facilita la asociación con pandillas o grupos que desarrollan actividades antisociales. Se une a un grupo donde el uso de las drogas y la delincuencia son conductas aceptadas y frecuentes. Declaraciones de menores señalan que los delitos que cometen, generalmente son en grupos.

Se puede decir que las familias de los menores infractores pertenecen a una clase social baja, la cual no ha podido integrarse a los valores de la sociedad ideal, por lo que el delito se convierte en una conducta normal dentro de su cultura. La transgresión del menor se manifiesta contra una sociedad que le impone valores y costumbres que le son ajenos.

Se pensaba que la delincuencia juvenil era resultado de la pobreza y del estatus económico bajo, sin embargo se ha comenzado a distribuir en todos los niveles socioeconómicos.

El ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz señala que se tendría que dar una definición, un concepto de familia, y lo que es más importante: su vinculación o no respecto a un modelo específico de matrimonio.

4.3.1.1. La Familia Criminógena.

En éste tipo de familia es casi imposible que el menor no llegue a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos por sus propios padres. Estas familias viven en un ambiente donde impera la miseria y el hambre, donde

los niños son mandados por los padres a delinquir o a pedir limosnas, donde no es extraño el incesto y cuando son mayores llegan a ser obligados a prostituirse.

El padre es alcohólico o drogadicto, y labora en oficios bajos y miserables (recoger basura, cargador, pepenador, etcétera) o es delincuente habitual y de poca monta, *ratero*, su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo, en algunos casos se trata de un psicópata. Comúnmente la madre está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diversas uniones.

Este tipo de familias habitan en barrios o regiones altamente criminógenas, donde ni siquiera la policía se atreve a entrar. El menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad y el de más difícil tratamiento, pues tiene en contra todo: herencia, familia, formación, ambiente, etcétera. En las instituciones de *reeducción* será el jefe y maestro de los demás.

Es importante mencionar que no toda familia donde el padre es delincuente es una escuela del crimen, pero estas excepciones no son muy comunes, dependen del contrapeso de la madre, del ocultamiento de las actividades del padre o de otros fuertes inhibidores.

Regularmente en este tipo de familias se encuentran los menores infractores, por las circunstancias en que viven y el medio ambiente, pues se observa que existe pobreza, miseria, alcoholismo, drogadicción, maltrato de menor. Los padres de los menores roban por necesidad, obligan a sus hijos a robar y en algunos casos a prostituirse.

4.3.1.2. Las Familias Deformantes.

La familia influye en muchas formas en la desadaptación o inadaptación del menor, y en su conducta antisocial.

El Dr. Buentello menciona algunas familias deformantes como son:²⁷

TIPO DE FAMILIA	CARACTERÍSTICAS
Familia carencial	Inculto, pobre, débil, indiferente.
Familia desordenada	Ocupada, inarmónica, compromisos sociales, jugadores.
Familia discordante	Divorcio por incompatibilidad, problemas emotivos sexuales.
Familia insegura	Por emociones, ético socialmente, en vías de cambio, inferioridad.
Familia tiránica	Constitución paranoide, ambición, egoísmo, sadomasoquismo, prejuicios de casta.
Familia anómala	Psicopatías deficientes mentales, alcohol, drogas, adicciones, prodigalidad.
Familia patológica	Neurosis, psicosis, demencias.
Familia nociva	Perversiones, hamponería.
Familia traumatizante	Con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, egoístas.
Familia corruptora	Anormales en el sentido sexo sentimental, prostitución, lenocinio, en el sentido social o parasocial: vagabundaje. En el sentido de propiedad, malvivencia.
Familia antisocial	Delincuencia, toxicomanías, criminalidad, pistolero, terrorismo.
Familia explotadora	De menores, de adultos, extorsión, chantaje, etcétera.
Familia bien	Descendientes sobreprotegidos, características de padres que no transmiten a hijos, sino los protegen y encubren.
Familia pudiente	Ambición, lujo excesivo, influyentes.
Familia amoral	Sin ética personal, social y religiosa.
Familia inadaptada	A su tiempo. Tradicionalista, rígidos a la situación social, al progreso.
Familia en transcultura	Problemas de fronteras y seres en intercambio intranacional o internacional.

Del criterio utilizado por el Dr. Buentello se puede concluir que las personas que se encuentran dentro de una familia como las mencionadas anteriormente, con el tiempo llegan a ser afectadas por la situación de disfuncionalidad.

²⁷ Ibidem, p. 57.

Algunos de los problemas que generalmente se presentan en éste tipo de familias son psicológicos, de adicciones, abuso y negación; como se ha señalado cualquier familia disfuncional puede tener ciertas características presentes en su ambiente familiar.

Si los padres están en armonía, es posible que los hijos también lo estén; muchas veces de una familia disfuncional surgen nuevas familias disfuncionales; por ejemplo en el caso de padres adictos, es probable que sus hijos lleguen a serlo, transmitiendo el mismo problema de su crianza a la familia que están por formar; en el caso de violencia se puede observar que muchos de los maltratados se vuelven personas que maltratan cuando crean su familia.

Cualquier problema que tengan los padres será algo que afecte a los hijos, por ello, se da el caos de familias disfuncionales en hogares donde no hay una buena relación entre padre y madre.

Por otra parte, debe considerarse que muchas personas de familias disfuncionales tienen estos defectos de su niñez como parte de su identidad; en el caso del menor que es maltratado tiene el maltrato como parte de su identidad. Cuando forma su familia, será probable que al haber tomado el rol del poderoso, llegue a volverse una persona que maltrata, especialmente si no ha podido enfrentar y discernir el maltrato que ha sufrido y de esta forma extraerlo de su identidad.

4.3.2. El Medio Escolar.

La escuela debe convertirse en factor de influencia sobre la comunidad y el hogar. En lo referente a las comunidades, está obligada a elevar el nivel cultural y social, por lo que debe extender su influencia al resto de la comunidad por medio de conferencias, mesas redondas, cursos de todas las materias, clases de

alfabetización, cursos a obreros y no sólo pensar que su misión termina con la instrucción de los niños.

Las instituciones educativas tienen una gran misión en la formación de las personas pero no se cumple con el objetivo, ya que la educación impartida a los estudiantes desde preescolar hasta universidad resulta perjudicial en algunos casos, por defectos en su organización por catedráticos incompetentes y por sobrepoblación escolar.

Es importante señalar que se debe puntualizar la prevención del delito a nivel secundaria y preparatoria, ya que son las edades en que el menor comienza la pubertad; se debe preparar al magisterio mediante cursos, coordinar y reglamentar con carácter obligatorio actividades de prevención a efecto de que se practiquen a nivel secundaria y preparatoria, incluyendo también a los padres de familia.

La prevención es de suma importancia, toda vez que durante la adolescencia es una de las etapas más importantes donde se forma la personalidad, por lo que aplicarla dentro de estos niveles escolares reduciría el índice delictivo.

4.3.3. El Medio Socioeconómico.

En los países con mayor adelanto, desarrollo y con alto nivel de vida se tienen los peores problemas de delincuencia juvenil. Por lo que se piensa que el factor económico y la miseria tienen importancia.

La mayoría de los menores internados en los Tribunales o consejos para Menores, pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas; aunque esto tiene su explicación en que los menores que pertenecen a las clases sociales media y

alta, generalmente no llegan a ser internados, a menos que los delitos cometidos sean realmente graves, pues los padres los rescatan en la misma delegación de policía antes de que sean remitidos al Tribunal o Consejo, o una vez que llegaron a éstos, les son devueltos a los padres que demuestran ser gente honorable, llegando a un acuerdo con los afectados, o la familia otorga dadas al policía para que deje libre al menor.²⁸

Por ello, el resto de los menores que quedan en los centros son los que cometieron una conducta antisocial grave, no tienen los medios económicos o sociales, o pertenecen a una familia desintegrada.

4.3.4. Desempleo.

La delincuencia tiene su origen en las clases sociales débiles en los que carecen de los medios de subsistencia; el desempleo aumentó en la población joven, debido a que no hay mano de obra calificada que pueda ser absorbida por la planta productiva nacional.

El desempleo no es un factor determinante para que los jóvenes cometan delitos, pero si influye, ya que la conducta delictiva es una decisión que no todos toman en la misma medida aunque se encuentre afectado por el mismo factor; si bien es cierto, la frustración por no contar con una fuente de ingresos conducirán al empeoramiento de las circunstancias económicas.

En definitiva, el delito no sería sino el resultado de un conjunto de circunstancias en las cuales a los individuos se les niegan los instrumentos para lograr sus objetivos a través de medios legítimos y que, por tanto, les empuja hacia la realización de conductas ilícitas.

²⁸ Véase: *Ibidem*, p. 60.

4.3.4.1. Pobreza y Miseria.

La pobreza es una circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para tener el nivel mínimo de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación. Es experimentada por las personas cuyos ingresos se encuentran muy por debajo de la media o promedio en determinada sociedad; y por aquellas personas que no cuentan con los alimentos necesarios para mantenerse sanos.

Las personas que no pueden acceder a la educación o a los servicios médicos deben ser consideradas en situación de pobreza; es probable que se encuentren en situación de pobreza quienes tengan una familia numerosa y en las que el cabeza de familia está en situación de desempleo o tiene un salario mínimo.

Otra fuente de pobreza es la falta de oportunidades educativas, ya que una formación deficiente tiene como consecuencia menos oportunidades de empleo; el desempleo puede generar pobreza, incluso en los países con mayor desarrollo.

Según los criminólogos parece inevitable que la pobreza esté vinculada al delito, pues en las familias numerosas al tener una necesidad, inducen de manera habitual o esporádicamente a los menores a cometer una conducta antisocial; en cuanto a los menores sin familia, llegan a cometer un delito por necesidad, ya que la pobreza es un factor criminógeno importante.

Otros problemas sociales como las enfermedades mentales y el alcoholismo, son más habituales ya que son causa y efecto de la escasez de recursos económicos y de una atención médica adecuada.

4.3.5. Los Medios de Difusión.

Además de transmitir diversión y noticias, también publicidad, la cual es censurada únicamente cuando es considerada obscena, pero no cuando es psicológicamente dañosa.

Hay un tipo de publicidad que es peligrosa, la gratuita al crimen que se da en todos los medios de difusión como noticia; éstas llegan al adolescente en su crisis de valoración durante la cual está formando su normatividad y lo menos conveniente son las noticias de delitos, vicios y desórdenes sociales.

El delincuente pobre y acomplejado busca ser famoso, quiere que se hable de él; una vez que lo logra se siente feliz, al fin es conocido. El motivo es sentirse identificados, razón por la cual otros delincuentes pueden seguir su ejemplo, al querer ser famosos y con tal de llamar la atención pueden llegar al delito.

Los medios masivos pueden convertirse en factores criminógenos cuando:

- Enseñan las técnicas del delito.
- Despiertan una simpatía patológica por algunos delincuentes.
- Muestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un gran prestigio por sus actos antisociales.
- Describen el delito de modo que parece fácil escapar a la acción de la justicia.
- Desacreditan la persecución penal.

Al respecto, con el afán de detener la proliferación del crimen se creó la Ley Federal de Radio y Televisión; las cuales constituyen una actividad de interés público por lo que el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

La radio y televisión, deben contribuir en el fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana por lo que a través de sus transmisiones, procurarán: afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares; evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Dentro de las funciones señaladas, la Secretaría de Gobernación, deberá vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos; también vigilará que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, que promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.

Para disminuir la delincuencia, sería importante proporcionar a los menores un ambiente de interés por parte de sus padres o tutores en sus problemas; sobre todo, deben supervisar que los programas televisivos y de radio, así como las lecturas que acostumbren éstos, sean acordes a su edad y no contengan actos criminales, inmorales, lenguaje impropio, pornografía o violencia que influyan de alguna manera en su comportamiento.

El siguiente caso sirve como ejemplo para darnos cuenta de las consecuencias que acarrea el que los menores vean programación no adecuada:²⁹

Andrew Golden nació en 1986 y desde temprana edad se vio influenciado por la pasión que su abuelo sentía por la cacería; sin embargo, con esta exposición temprana se estaba gestando una insensibilización hacia la muerte. Junto a su primo Mitchell, nacido en 1984, Andrew veía películas de acción por las tardes y fantaseaba con un futuro de antihéroe semejante al de aquellos que veía en las películas.

Un día, mientras veían Rambo, Mitchell confesó a Andrew que deseaba vengarse de Candace Porter, una compañera de escuela que lo había rechazado sentimentalmente. Andrew, que tampoco era alguien hábil con las chicas, vio en la causa de Mitchell una forma de llevar a cabo su venganza. Desde ese día tomaron la costumbre de ver una película de acción y, con el ejemplo del film, ensayar después alguna estrategia de guerra. Poco tiempo después fijaron una fecha para la operación, crearon una lista de objetivos y de personas que matarían.

El martes 24 de marzo de 1998, Mitchell faltó a la escuela convenciendo a su madre de que le dolía el estómago. Luego de que ésta lo dejara, él se reunió con su primo y ambos dieron inicio a lo que sería la más cruel cacería de sus vidas.

Lo primero que hicieron fue ir a la casa del abuelo de Andrew, tomaron cartuchos de encima del refrigerador y eligieron armas de las paredes: una ballesta, un machete, mallas de cazador, un Remington 30-60 para cazar ciervos estaba entre las diez armas que tomaron; según dijo el abuelo que con un rifle que tiene esa visión, no hay que ser muy inteligente para disparar. Todo eso, junto con

²⁹ <http://www.asesinos-en-serie.com/los-ninos-asesinos/>

bolsas para dormir, víveres, uniformes de camuflaje, botas y cuchillos fueron metidos en el coche Dodge gris 91 que Mitchell, quien sabía conducir robó de su casa.

Al mediodía, Andrew Golden, que había asistido a clases (era parte del plan) pidió permiso para ir al baño y jaló la alarma de incendios, consiguiendo que el alumnado entrara en proceso de evacuación mientras él corrió a reunirse con su primo, tomó las armas y ocupó su posición. El arsenal que manejaban era brutal: Andrew tenía unos 91 cartuchos útiles repartidos en los bolsillos de su chaqueta, un rifle calibre 30 y tres pistolas; Mitchell tenía el poderoso Remington 30-60, cuatro pistolas, dos cuchillos y un número de cartuchos casi igual al de Andrew.

El tiempo fue excelentemente calculado y también los movimientos de evacuación, de modo que en el momento previsto una avalancha de alumnos apareció corriendo en dirección hacia la zona del bosque en que ellos se hallaban.

Mientras aguardaban la salida de sus objetivos, iban disparando únicamente a las mujeres. Gritos, detonaciones, caos, desorden; sangre, vísceras saliéndose de cuerpos muertos o agonizantes, gente arrastrándose y pidiendo auxilio. Cinco muertos (todos de sexo femenino) y once heridos fue el saldo de la sangrienta operación de venganza, el número de blancos destruidos durante lo que para esos trastornados niños era una misión parecida a la de sus personajes de cine y videojuegos.

En cuanto al objetivo principal de la misión, Candace Porter, las cosas no salieron de acuerdo al plan, debido al inesperado acto de heroísmo de una maestra de escuela con 32 años de edad y un embarazo que no dudó en arriesgar, ya que rápidamente cubrió con su cuerpo a la pequeña de doce años, salvándola pero recibiendo unas balas que no estaban destinadas a ella.

Momentos después de iniciada la masacre, la Policía llegó y los niños dejaron de disparar y se entregaron sin resistencia.

Inicialmente creyeron que la masacre fue principalmente hecha por un adulto (que supuestamente habría escapado) y que los dos niños solo habían ayudado, pero se quedaron desconcertados cuando constataron que en realidad esos dos pequeños habían tenido la frialdad, la crueldad y la habilidad para realizar con éxito una matanza de esas proporciones. En cuanto a la condena, dictada en agosto de 1998, esta fue que ambos debían permanecer en prisión hasta alcanzar los 21 años de edad.

4.3.6. Pérdida de Valores.

Los valores se consideran inmutables a través del tiempo, como la belleza, la verdad y la bondad, así como la forma de acceder a ellos por medio de los buenos hábitos que son las virtudes, dentro de las que se han establecido diversas clasificaciones como las que tienden a perfeccionar la inteligencia y o la voluntad, las teologales como la fe, esperanza y caridad; las cardinales, entre las que se encuentran la prudencia, justicia, templanza y fortaleza; las subordinadas como la amistad, sinceridad, laboriosidad, responsabilidad y respeto.

Los valores y las virtudes como principios de vida deben permitir el crecimiento y mejora como personas y por lo tanto como sociedad. Lo anterior entra en crisis durante la etapa de la adolescencia, los valores giran o se cuestionan respecto de preferencias, expectativas, aspiraciones y motivaciones de los adolescentes; su sentido de vida y visión de la existencia, la valoración de la familia, la escuela, el trabajo; la esfera económica y los principios morales y religiosos, cuestionándose también conceptos como la libertad, igualdad, democracia o la justicia.

Para entender nuestro comportamiento y el de otras personas, es útil estudiar las diferencias que han presentado las generaciones a través del tiempo; el término *generación*, es aplicable a las personas cuya edad es equivalente, vivieron una misma época, en un mismo momento histórico.

Por lo anterior, presentan características de personalidad similares y comparten creencias, valores y rasgos conductuales, de ésta manera surgen las generaciones descritas a continuación:³⁰

a) Baby Boomers (1945-1964)

- Nacieron en los años posteriores a la segunda guerra mundial, y llevan su nombre por el inusual repunte en las tasas de natalidad. ("*baby boom*")
- El trabajo es lo más importante. (*workaholics*)
- Valora la productividad y no tolera el ocio
- Aprecia los símbolos de status y el crecimiento vertical en un compañía
- La mujer se incorpora definitivamente al mercado laboral. Cambio en el modelo tradicional de familia

b) Generación X (1965-1981)

- Sufrieron grandes cambios
- Vida analógica en su infancia y digital en su madurez
- Vivieron la llegada de internet. Acepta las reglas de la tecnología y conectividad
- No logra desprenderse del todo de las culturas organizacionales
- Es la generación de la transición. Con mayor fricción con las que vienen (Y,Z)

³⁰ <http://socialydigital.net/lo-que-deberias-saber-sobre-los-baby-boomers-y-las-generaciones-x-y-z/>

c) Generación Y (1982-1994)

- También llamados *Millennials*
- Son multitareas
- No conciben la realidad sin tecnología
- La calidad de vida tiene prioridad
- Son emprendedores
- Es la generación que usó más tipos de tecnología para entretenimiento: Internet, SMS, Reproductor de CD, MP3, MP4, DVD entre otros.
- Lo que era un lujo para la generación X para la generación Y son productos “básicos”

d) Generación Z (1995-actualidad)

- O *nativos digitales* (desde su niñez que existe internet)
- Todavía no ingresaron al mundo laboral
- Poseen alta propensión al consumo
- Poseen acceso y manejo a toda su tecnología: Internet, mensajes instantáneos, SMS, celulares, iPod, iPad, Notebook, etcétera.
- Ven a la tecnología como elemento fundamental (no conciben el acceso a la información sin la existencia de Google)
- Sus medios de comunicación utilizados principalmente son redes sociales
- Profundizan los entornos virtuales.

El concepto de generación es dinámico, permite seguir la evolución de cada grupo a lo largo de su vida. Ninguna Generación es mejor que otra, cada una ha tenido una mirada distinta de ver la sociedad y han podido construir, para bien o para mal el mundo en el que hoy vivimos.

La atención de los aspectos mencionados, forma parte de las acciones coordinadas de política social que deben de coincidir en la tarea de la prevención

social, siendo congruente con la Política Criminológica, que determine la actuación de instancias de control social formal que atiendan la conducta de los menores que infringen la Ley Penal.

4.3.7. Corrupción De Menores.

De acuerdo al artículo 201 del Código Penal Federal, comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quién no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos o a cometer hechos delictuosos; será aplicada una sanción de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa. También se considera corrupción de menores a quien obligue o induzca a la práctica de la mendicidad.

Para tratar de evitar éste problema social, el Estado ha creado cuerpos de control social para proteger a la ciudadanía, hacer cumplir la Ley, evitar violación de los derechos humanos, dar seguridad y respetar los derechos de terceros. El que menciona que *las leyes se hicieron para violarlas*, refleja la mentalidad contaminada y viciada del interlocutor.

Para el caso de los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, no se entenderá como corrupción de menores, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Se debe procurar que los padres se preocupen de manera directa por el desarrollo de sus menores hijos, de su crecimiento, de sus estudios, de sus amistades y del medio en que se desenvuelven.

Cabe mencionar, que la orfandad coloca al niño en manos extrañas y probablemente desinteresadas o faltas de cariño; abandonándolo e induciéndolo a infringir normas de conducta; por ello, es importante saber señalar a los tutores y orientarlos de manera adecuada, para el correcto desempeño de su cometido y para obtener resultados afines a su función. Fortalecer la integridad familiar y la proporción de elementos para la maduración del niño constituye un factor determinante para evitar su desviación.

Cuando el grado de corrupción sea de mínima trascendencia se puede dejar el control del menor a los padres cuando esté de manifiesto la integridad del hogar, optando por la libertad vigilada. Si el grado de corrupción es mayor, se pueden adoptar medidas preventivas y readaptativas, dándosele un tratamiento adecuado para erradicar dichos hábitos dentro de los Centros de Tratamiento.

De lo anterior, podemos concluir que por corrupción de menores se entiende toda condición o disposición para hacer factible que el menor aprenda o realice una conducta inadecuada. Corromper a un menor, es impulsarle a realizar gestiones para la formación de hábitos perversos en el niño; se trata de aquellas conductas manifestadas por los adultos que promueven en el menor pautas de conducta antisocial.

4.3.8. Crecimiento Urbano.

El crecimiento urbano desordenado afecta al nivel criminológico, la inmigración constante hacia los lugares con desarrollo, trae aparejada la problemática regional y personal de los que llegan a establecerse. Por ejemplo: si

una persona frena su conducta antisocial en su pueblo, por ser conocido y se le repudia socialmente, al llegar a una gran ciudad, se convierte en un desconocido entre los millones de seres que viven en determinado espacio, por lo que pierde su identidad, vive bajo estrés constante y agrede para sobrevivir.

Es necesario frenarlo, impulsando a las ciudades que dan mayores expectativas de bienestar social que se encuentran alejadas de los grandes centros de desarrollo y decisiones político-económicas, con la finalidad de detener el crecimiento poblacional desordenado, ya que a mayor población, más delitos.

4.3.9. Alcoholismo.

“El alcohol es un factor criminógeno de suma importancia, asociado a un mayor número de delitos, debido a los constantes mensajes subliminales de los medios masivos de comunicación que incitan el consumo del mismo”.³¹

Alcohol y delincuencia van de la mano, juntos hacen estragos en la clase baja, en la media baja y alta ocasiona menos estragos sociales y económicos, pues se observan frenos sociales que impiden dar rienda suelta a ciertas conductas antijurídicas; si lo hacen, tienen las formas de evitar las consecuencias.

El consumo de bebidas embriagantes libera una personalidad inmadura que está reprimida por los patrones socioculturales y religiosos, desinhibe la conducta y se asocia a un gran número de delitos; el problema no es el alcohol, sino que quien lo ingiere no esté preparado psicológicamente ni tenga la madurez emocional que le impida frenar su conducta, por lo que pierde el control de sí mismo.

³¹ Op. Cit., nota 7, p. 67.

Se considera que el alcohol como una droga que modifica el estado de ánimo, cobrando cada vez mayor importancia, en las relaciones personales, el trabajo, por lo tanto, también influye en la conducta de los menores induciéndolos a la comisión de conductas antisociales.

En definitiva, el alcoholismo, a diferencia del simple consumo excesivo o irresponsable del alcohol ha pasado a ser una enfermedad compleja en sí, considerado como un comportamiento aprendido e inadaptado; por ello, se debería aplicar un control estricto sobre la venta de las bebidas alcohólicas, de lo contrario, seguirá siendo un factor criminógeno de gran importancia.

4.3.10. Drogadicción.

La droga se convirtió en el peor problema criminológico por su extensión y el daño causado. Se llegó a éste, debido a la publicidad, consciente o inconsciente, los mecanismos promocionales como los llamados *festivales pop* o *festivales rock*, todos ellos tienen cierto grado de penetración en la subcultura de la droga en la comunidad infantil.

Otra de las causas podrían ser factores internos y externos, la frustración propia y la sociedad, la inferioridad psíquica y la social, los trastornos de la adolescencia y la incompreensión familiar.

Debido a esto, se concluye que los factores que contribuyen al deterioro del medio en que vive el menor son de tipo social y puede ser el individualismo, los modelos sociales por imitar, la falta de oportunidades, hacen que el menor se sienta cada vez más presionado, insatisfecho, frustrado, por lo que busca satisfacción en otros niveles y si no lo consigue de manera natural, lo hará artificialmente.

4.3.11. Pandillerismo.

Una de las múltiples razones que pueden causar que un niño pueda involucrarse en las pandillas son: la falta de atención y cariño, pasar demasiado tiempo sin compañía o sentirse afligido.

En la gran mayoría de los casos, los problemas nacen de puertas para adentro cuando, ante ciertas circunstancias como pasar poco tiempo con los padres o ser testigo de maltratos físicos o verbales, los niños determinan su propio papel fuera de la casa, el cual tratarán de conseguir a como dé lugar.

Los niños aprenden del entorno en que viven; si están rodeados de violencia lo aceptan como una forma de vida y terminan reflejando ese comportamiento, se desarrollan creyendo que es una conducta normal pegar o gritar a otros porque es lo que han aprendido en casa. Los abusos físicos, psíquicos, sexuales o verbales motivan a muchos adolescentes a aislarse, tanto de la sociedad como de sus familiares. Si un niño padece un trauma o fue víctima de abuso, una pandilla es una manera de protegerse y tomar el control de su vida.

4.3.12. Violencia Familiar.

De acuerdo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar; se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión, perdiendo el derecho de pensión alimenticia y se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

El artículo 343 Ter, menciona que quien realice cualquiera de los actos señalados en el párrafo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado se equiparará a la violencia familiar, por lo que será sancionada con seis meses a cuatro años de prisión

Del mismo modo el Código Civil Federal, en su artículo 323 Ter., considera como violencia familiar el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. Por último, se encuentra prevista como causal de divorcio, dentro del artículo 267 fracción XIX.

La violencia familiar comprende:³²

- Abandono: acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.
- Maltrato físico: acto u omisión que provoca, en quien lo recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.
- Maltrato sexual: acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

En definitiva, un ambiente familiar negativo dificulta el buen desarrollo del menor, aumenta la probabilidad de que surjan problemas de disciplina y conducta; por ello, se considera a la violencia familiar como un factor criminológico, ya que el

³² *Ibidem*, p. 70.

menor comienza a desarrollar un desafío continuo de la autoridad del adulto, baja tolerancia a la frustración, conductas violentas y se vuelve vengativo o rencoroso.

4.3.13. Abuso Sexual.

El Código Penal Federal, prevé el abuso sexual en su artículo 260, a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula, imponiéndosele una pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa; se entenderá por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También será considerado abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Los abusos a menores se pueden dar en cualquier ámbito social y pueden suceder tanto fuera como dentro del círculo familiar.

Se considera que es un factor criminológico exógeno, ya que el menor al encontrarse en ése ambiente, generalmente busca la salida, escapando de su casa y el pasar la mayor parte del tiempo en la calle, con las malas compañías, la necesidad y el hambre, propician que el menor cometa conductas antisociales.

4.3.14. Prostitución Infantil.

Es la entrega de propio cuerpo para prestaciones sexuales a un número indeterminado de personas.

La prostitución se inicia por diversas causas, razones y factores, como por ejemplo: la desintegración familiar, las amistades negativas y viciosas, la falta de

amor, la tendencia a obtener remuneraciones fácilmente, lesiones cerebrales, afecciones mentales, la desilusión o el abandono.

Al respecto, el capítulo V del Código Penal Federal en su artículo 204, manifiesta que comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo a toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera, al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

La prostitución es la realización de actos sexuales con fines exclusivamente lucrativos e implica una trasgresión a las normas sociales por lo que quien la ejerce, suele marginársele socialmente.

Tratándose de menores de edad que se prostituyen, éstos resienten ya una situación marginal pues generalmente proceden de comunidades que viven en situaciones de extrema pobreza, donde las oportunidades económicas son inexistentes o mínimas; pérdida de valores o de principios morales, éticos y religiosos; abuso sexual; violencia familiar y abandono, así como una imagen devaluada de sí mismos.

Los factores criminógenos mencionados anteriormente, influyen en la conducta antisocial de un menor, por lo que tienen un vínculo estrecho con el

origen de la conducta delictiva en menores, que obstaculizan su pleno desarrollo como seres en proceso de formación, siendo necesario se tomen medidas eficaces para contrarrestar las causas y efectos de esta problemática social.

CAPÍTULO V

DELINCUENCIA JUVENIL

5.1. DELINCUENCIA.

Para la justicia, un delito es un acto de carácter voluntario que se aparta de las normas establecidas por la legislación del Estado.

El concepto de delincuencia infantil y juvenil desemboca en diversas imprecisiones; por un lado se encuentra el concepto propio de delincuencia, por otra, la referida a la delimitación temporal y caracterización de la infancia y juventud.

La delincuencia infanto-juvenil se relaciona íntimamente con términos como conducta antisocial y trastornos de conducta, sin embargo no se refieren a lo mismo. El trastorno de conducta, alude a un patrón de conducta antisocial, provocado por conductas significativamente incontrolables; la conducta antisocial, se refiere a cualquier comportamiento que infringe las reglas sociales y/o a una acción que está en contra de las demás.

Los delincuentes sufren perturbaciones, las cuales se originan en la infancia y dentro de ella pueden expresar su conducta delictiva; esto como consecuencia de un sentimiento de inseguridad, inadecuación y desamparo ante fuerzas poderosas que el individuo no puede controlar presentadas en forma de agresividad, aislamiento, desviaciones sexuales, etcétera.

La agresión es una característica normal del hombre con valores positivos y negativos; es positiva cuando comprende la dominación necesaria para realizar un objetivo social aceptable; es negativa cuando se expresa de una manera incompatible con las pautas de conducta aceptadas.

Los niños que se aíslan utilizan la fantasía como parte del mecanismo de negación; esto puede manifestarse mediante la falta de emociones, por el temor de un compromiso emocional, rehusándose a enfrentarlos y alejándose de sí mismo y de la sociedad. Por ejemplo, las deformaciones y defectos físicos pueden dar origen a una mala adaptación por el sujeto que los posee, aislándose como compensación de un complejo de inferioridad.

Todas las perturbaciones pueden llevar a una seria enfermedad mental, además de la delincuencia; por ello, toda conducta perturbada debe ser detectada inmediatamente. Debido a que los niños pasan mucho tiempo en la escuela, el maestro tiene una posición única de observar la conducta del menor y de detectar las perturbaciones de una mala adaptación que puede llevar al infante a delinquir.

La delincuencia puede evitarse detectando las perturbaciones de conducta y posteriormente realizando una investigación social según sea el caso: aislamiento del niño de la familia, libertad vigilada, educación especializada en un centro especial de observación y someterlo al tratamiento más adecuado para su caso.

Las familias de delincuentes predominan en el medio urbano sobre el rural, especialmente donde impera la miseria, la amoralidad o alcoholismo de los padres. El grupo familiar es de gran importancia; si esta relación es adecuada entre sus miembros el menor no tendrá mayores problemas al adaptarse al siguiente grupo que es la escuela.

Las principales infracciones del niño son el robo, las causas dependen del sujeto. Puede deberse a la diferencia de las clases sociales, tratándose de robos generoso en el cual un niño pobre hurta objetos o dinero para repartirlo entre sus compañeros. El robo también es llevado a cabo por una compensación al complejo de inferioridad o por necesidad de afecto que perfila hacia el objeto del que se ha apoderado.

Garrido, Stangeland y Redondo presentan la delincuencia como un iceberg, en el cual la mayor parte se encuentra oculta; en la parte inferior o parte oculta, se encuentran posibles situaciones delictivas que no están sometidas a un proceso de diligencias previas y en la parte superior están ubicadas las acciones que se inician con las diligencias previas y que pueden finalizar con la reclusión del menor en un centro penitenciario.

Algunas de las situaciones que explican el párrafo anterior, son las siguientes:³³

- Delitos que nadie detecta. No suelen estar dirigidos hacia ninguna persona en concreto y los afectados lo son indirectamente. Son contra un grupo o un colectivo de personas.

³³ ESPINOZA, Pablo y CLEMENTE, Miguel. *La mente criminal.: Teorías explicativas del delito desde la Psicología Jurídica*. Madrid, Dykinson, 2011, p. 25.

- Acciones que no se definen como actos delictivos. Actos que dependen del contexto y de la interpretación que cada persona o grupo haga en un momento determinado.
- Hechos que no vale la pena denunciar. Aquí ya hay una víctima y aunque ésta no define la acción como algo delictivo, considera que no vale la pena denunciarlo; las personas no creen que puedan recuperar el objeto o bien que se trata de un hecho irreparable y en consecuencia se resisten a iniciar un proceso penal.
- Avisos a la policía. Los ciudadanos creen que han presentado una denuncia con el simple hecho de comunicar a los policías que patrullan las calles o realizar una llamada telefónica con sus inquietudes y preocupaciones. Lo cierto es que pocos de estos avisos son plasmados en un parte policial escrito.
- Hechos denunciados a la policía. Si la denuncia es presentada ante la policía, se brindan una serie de datos sobre la víctima y el suceso. Estas informaciones en nuestro país no se publican, sólo son utilizadas para uso interno, razón por la cual se ubican en la parte sumergida del iceberg.

Dentro de la parte visible del iceberg, se encuentran:³⁴

- Diligencias previas. Una vez que el Juez conoce el suceso, se inicia una diligencia previa, basado en el parte policial o en la denuncia.
- Delitos esclarecidos. Estadística policial que indica si la persona autora del delito ha sido o no identificada.

³⁴ Ídem.

- Condenas. Estadística informa sobre el número de personas condenadas en el año, y las penas que se les han impuesto.
- Condenas a prisión. Aquí se ubican los delincuentes que han sido condenados a prisión y se encuentran en cumplimiento de su condena. Estos datos son aportados por las estadísticas penitenciarias.

Para poder aproximarse a la cuantificación de los hechos delictivos reales, se deben utilizar varias fuentes de información, según los intereses de la investigación. Entre ellos: encuestas a la población preguntando acerca de los delitos sufridos; estadísticas policiales de las denuncias; estadísticas judiciales sobre diligencias previas; estadísticas policiales sobre el número de delitos esclarecidos; o las estadísticas penitenciarias sobre el número de personas que están cumpliendo una condena.

5.2. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA.

Desde los años 30, el estudio del delito ha dado lugar a un significativo cuerpo de teorías que pretendían explicar las diferencias en lo referente a la delincuencia en base a factores de personalidad, familiar o social. Durante los años 50 hubo un cambio en el interés de estudio de las conductas criminales, preocupándose más por las reacciones a la desviación, el desarrollo cognitivo de los delincuentes y los aspectos legales y sociopolíticos.

Aunque existe una amplia generación de teorías, analizaremos aquellas que explican las conductas antisociales infantiles y la delincuencia juvenil.

5.2.1. Teorías de Moffit.

Moffit diferencia entre delincuencia limitada a la adolescencia y delincuencia persistente; influido por las teorías del aprendizaje y del control social y por los planteamientos biológicos.

El autor considera que la delincuencia persistente es una forma de anormalidad patológica, originándose en las etapas tempranas de desarrollo por una interacción recíproca entre los problemas temperamentales infantiles que tienen origen genético o neurológico.

En lo que se refiere a la delincuencia limitada a la adolescencia, es considerada como un comportamiento normal, motivado por el propio momento evolutivo de la vida del adolescente. El desequilibrio que ocurre entre la edad biológica y la edad social se resuelve mediante un mimetismo social de las conductas de los jóvenes más expertos. Este comportamiento va desapareciendo a medida que el joven accede a roles adultos.

5.2.2. La Teoría Interaccional de Thornberry.

Explica que el comportamiento antisocial tiene una causación recíproca entre el comportamiento del individuo y las influencias criminógenas de su medio social. Es decir, la delincuencia se genera por un deterioro en las relaciones familiares o en la escuela, pero precisa de un contexto de aprendizaje para su manifestación.

Thornberry señala que cuando aparece la conducta desviada en edades tempranas, se mezclan factores personales, familiares y socioestructurales, que debilitan las relaciones con la familia y la escuela, lo que fortalece el vínculo con los el grupo de los iguales desviados.

La delincuencia de inicio intermedio tiene su origen en los problemas socioeconómicos que provocan estrés familiar e impiden el desarrollo adecuado de vínculos sociales, lo que aumenta la probabilidad de asociación con el grupo de iguales delincuentes. Es probable que esta conducta antisocial se agrave, no obstante, también lo es que se abandone si las condiciones socioestructurales no son extremas y si existen los denominados factores de protección, que compensen las carencias en otros campos.

Las personas que se inician en el delito durante la adolescencia su conducta antisocial no es frecuente. Sus desencadenantes se encuentran en el lapso de la madurez y de búsqueda de independencia propia.

5.2.3. La Desventaja Acumulativa.

Ciertos factores estructurales como la clase social, el tamaño de la familia o la conducta parental impiden la formación de vínculos adaptativos con la familia o con la escuela, lo que favorece la aparición de la conducta antisocial.

Posiblemente se abandone la conducta delictiva siempre que el individuo establezca vínculos importantes, tales como trabajo o pareja. Si dichos acontecimientos no tienen lugar, se produce una desventaja acumulativa, contribuyendo los sistemas de justicia a impedir la formación de redes estrechas, lo que incrementa la escalada en la delincuencia.

5.2.4. El Modelo de Desarrollo Social de Catalano y Hawkins.

Esta teoría intenta encontrar los mecanismos que facilitan el desarrollo de las conductas prosociales y antisociales; el elemento explicativo es la creación de vínculos sociales que permiten una interacción recompensante o adversa.

El vínculo familiar, escolar y los amigos son de vital importancia dentro del desarrollo social; estas etapas son interdependientes por lo que los procesos que tienen lugar en la familia, influyen en la escuela y en los amigos, generando la aparición de conductas antisociales o adaptativas.

5.2.5. Modelo de Coerción de Patterson.

Patterson emplea las prácticas disciplinarias del medio familiar como un elemento explicativo de los comportamientos antisociales. Elabora un desarrollo de la conducta antisocial a lo largo de cuatro etapas que comienzan con las prácticas de crianza inadecuadas, seguido del mundo escolar el cual, se presenta con dificultades para un niño inhábil, lo que provoca que se eleve la probabilidad del desajuste escolar y el fracaso académico.

La tercera etapa es la convivencia con los iguales desviados, lo que contribuye a perfeccionar las habilidades antisociales. Por último, las carencias de habilidades acumuladas se manifiestan en las dificultades para permanecer en un trabajo estable, problemas dentro de sus relaciones de pareja o teniendo contacto con el mundo de las drogas. En definitiva, un desajuste que conduce al establecimiento duradero de la conducta antisocial.

5.2.6. La Recuperación de la Anomia de Agnew.

Agnew, sostiene que las relaciones interpersonales pueden convertirse en fuente de estrés o tensión para el sujeto al no permitirle alcanzar sus objetivos, por suponer una pérdida de algo valioso, o por ser una situación desfavorable.

Estas experiencias pueden afrontarse mediante estrategias antisociales o convencionales; Agnew afirma que la estabilidad se ve favorecida por el temperamento y el entorno social desfavorecido. Las variaciones de conducta

antisocial se centran durante la adolescencia, ya que se elevan por la falta de recursos para enfrentarse a situaciones novedosas. El tiempo y la maduración hacen que este comportamiento disminuya.

5.3 ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

En la historia de la humanidad, el crimen ha desempeñado un papel importante ya que es innegable pues se pueden encontrar varios casos en los que el delito es el eje explicativo de las vicisitudes de protagonistas y héroes de todos.

Los dioses el Olimpo, se encuentran en éste universo delictivo; Urano, abuelo de Zeus, eliminó a sus descendientes hasta que su esposa e hijo lo devoraron a él; Cronos también devoró a sus hijos. Zeus, era un criminal en toda regla: homicida, homosexual, violador (se convirtió en toro para violar a Deméter, Perséfone y Europa) e incestuoso, pues se casó con su hermana Hera.

En el cristianismo, el libro de Génesis nos da a conocer cómo el primer delito de la humanidad fue llevado a cabo por una mujer, Eva, utilizando a Adán para arrancar la fruta del árbol prohibido, provocando la lista del sinfín de problemas sociales que tanto preocupan a los psicólogos sociales y desde un planteamiento científico.

Los antecedentes científicos del estudio del delito son antiguos, comenzando por el Código de Hamurabi, por el año 1728 antes de Cristo en Mesopotamia, cuando se empezó a separar la función de los jueces de la de los sacerdotes, o cuando se estableció que no se debía castigar igual a todos por el mismo delito, ya que los ricos al deber ser el ejemplo del resto y esperarse de ellos una moral elevada, debían ser castigados con más severidad que los pobres.

El Antiguo Egipto tiene un papel decisivo como pionero en la identificación criminal, en la medicina forense y sobre todo en la atribución de causalidad: después de la muerte, el hombre subsiste y sus acciones son acumuladas ante él, con un tribunal presidido por Osiris, rodeado por los dioses del Consejo, cada uno para juzgar un pecado capital. En el centro se encuentra una balanza, en uno de los platillos se coloca el corazón del muerto, que representa sus buenas y malas acciones; en el otro platillo, se deposita la suerte que ha tenido el sujeto en la vida. El inclinarse de los platillos decide el veredicto de los jueces.

Fue hasta el Código de la Dinastía Chon aproximadamente en el año 1122 antes de Cristo, en el que se hace referencia que la imposición de la pena sea proporcional al delito cometido, esto se le atribuye al príncipe italiano del Renacimiento, Cesare Beccaria, que en el año de 1764 escribió el tratado *Dei Delitti e delli Penni*, el cual es considerado uno de los pilares de la moderna criminología.

Sócrates explicaba la conducta delictiva en función de la ignorancia de los pueblos; para Platón, el delito era producto del medio ambiente y en especial de la miseria; Aristóteles relacionó el delito con las facultades del alma y la configuración corporal.

En el siglo XVIII, Santo Tomás de Aquino comienza a hablar en un momento en que las pseudociencias arrasan en Europa, de que existen personas que tienen predisposición hacia el mal, y hay otras que están dispuestas para el bien, llevando la explicación de la delincuencia al plano individual, determinando quién era o no delincuente por la forma de los ojos (oftalmoscopia) y concretamente del iris (iridología), de las rayas de la mano (quiromancia), de acuerdo a las líneas de la frente (matoscopia), o de las rayas del pie (pedomancia). A raíz de la aparición de éstas pseudociencias aparecieron algunas teorías, cuyo reflejo en la psicología y en la sociología fueron la orientación

principal de la patología social, cuyo máximo representante en el estudio de la delincuencia fue el antropólogo y médico italiano Cesare Lombroso, quien con su obra *L'Uomo Delinquente* afirma que el delincuente es un ser ancestral, que reproduce en su interior el pasado primigenio de la especie humana, un desarrollo en la ontogénesis de una filogénesis detenida antes de alcanzar los niveles de hombre adulto y civilizado, situando al delincuente más cerca del chimpancé en la escala evolutiva que del hombre adulto y civilizado. Dichas teorías aún perviven, y el psicólogo británico Eysenck utiliza en la actualidad empleándolo con el concepto de neotenia. En España esta corriente fue bien aceptada y desarrollada.

Mientras las pseudociencias causaban furor, Tomás Moro publicaba *Utopía*, explicando cómo el delito era producido por factores económicos, por la guerra, ociosidad, por el ambiente social y por la mala educación.

A pesar de todo, la batalla estaba siendo ganada por los lombrosianos y neolombrosianos, y su influjo se dejó sentir en las concepciones del delito y en los códigos penales. Así en la forma procesal del marqués de Moscardi se especifica que: “Oídos los testigos de cargo y descargo, y vista tu cara y tu cabeza, te condeno a...”, y aquí se abrían dos posibilidades para el procesado, o prisión o la horca. También el Edicto de Valerio seguía un esquema similar, al afirmar que “cuando tengas dudas entre dos presuntos culpables, condena al más feo”. Algo similar a lo expresado por Lavater, que decía que “la verdad embellece, y el vicio desfigura”.³⁵

En la actualidad, las teorías que se han formulado para explicar la agresión pueden agruparse en dos grandes bloques:

- Teorías activas: ponen el origen de la agresión en los impulsos internos, la cual aparece con el sujeto desde el mismo momento de su nacimiento.

³⁵ *Ibidem*, p. 15.

- Teorías reactivas: sitúan el origen de la agresión en el ambiente que rodea al individuo, concibiéndola como una reacción de salida frente a determinadas situaciones ambientales.

Dentro de las teorías activas, se encuentra la teoría clásica del dolor, que establece que el miedo al dolor está condicionado, lo que normalmente produce una conducta en extremo agresiva. Siendo la más importante la teoría psicoanalítica encabezada por Freud. Sin olvidar a Lorenz y Eibl-Eibesfeldt para quienes la agresión también es instintiva.

Actualmente, dichas posturas se especifican en la teoría de la catarsis, la cual, según Freshbach (1961), su fundamento reside en que los seres humanos generan frustraciones durante su vida, que posteriormente les llevan a incurrir en la agresión. El alivio de esas frustraciones, sería la catarsis, por lo que las tendencias agresivas canalizadas quedan controladas por mecanismos psicológicos.

De esta manera, el hecho de ver escenas violentas en la televisión es una forma indirecta de obtener experiencias violentas, que sirven de vehículo inofensivo para aliviar los sentimientos de frustración. Según las hipótesis de Freshbach y Singer (1971), la función de catarsis sería más importante en el público de clase baja que en la clase media, ya que a mayor educación, mayor capacidad para controlar los impulsos agresivos.

Las teorías reactivas o del aprendizaje de la agresión se encuentran encabezadas por la Hipótesis de la frustración-agresión de Dollard, Doob, Miller, Mowrer y Sears (1939), junto con las modificaciones formuladas posteriormente por Berkowitz (1965, 1969).

Señala Berkowitz que además de la frustración y cólera existen otros estados emocionales que desempeñan un papel fundamental en la agresión; uno de ellos es el estado cognitivo del sujeto, o sea, todo aquello a lo que el sujeto atribuye su activación emocional.

Pronto apareció la teoría del aprendizaje social de la agresión, Albert Bandura, argumentó que existen tres funciones reguladoras que controlan la conducta agresiva: el estímulo, el refuerzo y el control cognitivo. Estas funciones están íntimamente entrelazadas y son necesarias para explicar la conducta desde la perspectiva del aprendizaje social. De tal manera que, según esta concepción del funcionamiento humano, las personas no son objetos impotentes controlados por las fuerzas ambientales ni agentes libres, por lo que el medio y las personas se determinan de forma recíproca.

5.3.1. Teorías de la Delincuencia en la Década de los 90.

El estudio del delito ha dado lugar a diversas teorías que pretenden explicar las diferencias en predisposición a la delincuencia con base en factores de personalidad, familiar o social; la década de los 90 retomó el análisis de las conductas criminales.

De acuerdo a E. Romero y colaboradores, se presentan básicamente cinco innovaciones:³⁶

1.- La perspectiva evolutiva:

Los nuevos teóricos están interesados en rastrear la forma en que se va gestando y desarrollando la delincuencia desde las experiencias familiares y las predisposiciones personales; además se pretende explicar los factores determinantes del mantenimiento y desaparición de comportamientos delictivos.

³⁶ *Ibidem*, p. 213.

2.- Relaciones recíprocas:

Proporcionan una imagen interactiva de la delincuencia al considerar las relaciones recíprocas entre conducta desviada y factores causales, superando la tradicional idea de individuo como receptor pasivo de los factores del entorno.

3.- Interés por la conducta antisocial:

Se amplía el objetivo de estudio a las conductas precedentes de las actividades delictivas o ilegales. El estudio de la relación entre ambas conductas desde una perspectiva evolutiva permitirá el desarrollo de adecuadas políticas de detección temprana y prevención.

4.- Énfasis de la perspectiva social:

Se acentúan las interacciones con su contexto inmediato, familia, escuela o grupo de amigos.

5.- Redescubrimiento de lo personal:

Sin caer en un reduccionismo biológico, las nuevas teorías analizan variables procedentes de lo genético, la personalidad y el actual clima ideológico.

5.4. CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Dentro de los conceptos de delincuencia infantil y juvenil se encuentran algunas imprecisiones; por una parte está el concepto de delincuencia, y por otra, lo referente a la delimitación temporal y caracterización de la infancia y juventud.

El concepto de delincuencia infanto-juvenil suele relacionarse con los términos de conducta antisocial y trastornos de conducta; por conducta antisocial se entiende cualquier conducta que infringe las reglas sociales y/o es una acción contra los demás; mientras que el trastorno de conducta se refiere a un patrón de conducta antisocial, el cual es provocado por conductas incontrolables.

Desde 1948, se perfila el interés por las conductas antisociales con la sexta Revisión de la Clasificación Internacional de enfermedades, donde se dedica un apartado a los *Trastornos del Comportamiento en la Primera Infancia*. Por otro lado la Asociación Psiquiátrica Americana, en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, dedica un apartado a los *Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia*, en el cual se describe el trastorno disocial, el trastorno negativista desafiante y los trastornos de comportamiento.

El estudio de las conductas antisociales o conductas delictivas viene representado por la determinación de los factores de riesgo en el desencadenamiento de las mismas; dentro de estos aspectos destaca la importancia que se atribuye al entorno social en la delincuencia de menores.

El comportamiento antisocial cobra importancia por sus consecuencias en la sociedad, por lo que se ha intentado generar un sistema de justicia que regule desde la delimitación y tipificación conceptual hasta la intervención que en éste grupo de edad, es meramente educativo.

El trastorno disocial tiene lugar antes de los dieciocho años, se define como un patrón persistente y repetitivo de comportamiento en el que son violados los derechos básicos de los otros y las normas sociales importantes adecuadas a la edad del sujeto; este trastorno provoca un deterioro clínicamente significativo en la actividad social académica o laboral.

La conducta antisocial cambia con el aumento de la edad y la proporción de los delitos disminuye; la adolescencia es una etapa de transitoriedad en la que la carrera criminal no se ha consolidado.

Las malas relaciones interpersonales o las discapacidades intelectuales de los jóvenes con problemas de conducta, el entorno social en el que maduran, ya

sean las crisis sociales o los conflictos familiares se convierten en el elemento principal para el análisis del comportamiento antisocial y delictivo.

De esta manera, lo que se ha denominado conducta delictiva, no puede separarse de los trastornos de conducta, de la conducta antisocial, del proceso evolutivo ni del marco social de desarrollo. La delincuencia en la adolescencia, se encuentra asociada con otras formas de conducta problemática y/o con trastornos de conducta.

La definición varía a lo largo del tiempo y dependiendo de la cultura, al implicar la transgresión de los valores sociales vigentes en una comunidad en un momento histórico determinado.

5.5. PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL.

El campo de la psicopatología es debatido entre psicólogos y psiquiatras ya que la etiología de algunas enfermedades mentales es desconocida. La clasificación de los trastornos psicológicos es materia de discusión y en algunos casos la denominación cambia dependiendo de la orientación psicológica o psiquiátrica.

La siguiente clasificación fue formulada por la Asociación Psiquiátrica Norteamericana con algunas modificaciones realizadas por el Dr. José Carranza Acevedo, es la que cuenta con mayor aceptación para el fin que se persigue.

La clasificación es la siguiente:³⁷

Enfermedades mentales llamadas orgánicas	<ul style="list-style-type: none"> - Arterioesclerosis cerebral - Demencia senil, debilidad mental, enfermedades cerebrales degenerativas, tumores cerebrales - Neurosífilis - Epilepsias.
Psiconeurosis	<ul style="list-style-type: none"> - Neurosis de ansiedad - Depresión reactiva - Neurosis obsesivo compulsiva - Neurosis fóbica - Neurosis histérica.
Psicosis	<ul style="list-style-type: none"> - Las esquizofrenias - La psicosis maniaco depresiva - La psicosis paranoide - Las psicosis psicogénicas
Depresiones	<ul style="list-style-type: none"> - Depresión de la menopausia, o depresión agitada - Depresión involutiva.
Reacciones psicofisiológicas	<ul style="list-style-type: none"> - Son numerosos trastornos físicos de origen psicógeno, como la ulcera péptica, gastritis crónica, etcétera.
Trastornos de la personalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Psicopatías - Alcoholismo y farmacodependencia - Neurosis de carácter.

³⁷ ORELLANA WIARCO, Octavio A. *Manual de Criminología*. 4ª ed., México. Porrúa, 1985, p. 212.

5.5.1. Enfermedades Mentales Orgánicas.

Este tipo de enfermedades engloban un grupo variado de padecimientos en sintomatología psiquiátrica, donde lo característico son las lesiones histológicas como en el caso de la arterioesclerosis cerebral, la debilidad mental, las enfermedades cerebrales degenerativas, los tumores cerebrales y otras.

La arterioesclerosis cerebral se presenta con frecuencia en forma crónica, se caracteriza por trastornos de la memoria, desorientación de espacio y tiempo, *lagunas o confusiones mentales*, en ocasiones van acompañados de periodos de depresión a veces intensa.

En las lesiones orgánicas cerebrales, como el caso de la demencia senil, que es el resultado de la desaparición de las células nerviosas del cerebro debido al proceso normal de envejecimiento, se observan ciertas dificultades en la expresión verbal y comprensión, en ocasiones en la atención, memoria e inteligencia.

Por cuanto hace a la neurosífilis, el sujeto que la padece se torna irritable y sentimental, declinan la eficiencia, la memoria y las energías, presentan una creciente indiferencia hacia la limpieza, el habla se hace dificultosa, de manera que si no se atiende a tiempo la parálisis general conduce a un estado vegetativo, seguido de la muerte en un año o dos.

La epilepsia es un padecimiento sobre el cual resta mucho por investigar; los métodos de estudio de la actividad bioeléctrica cerebral han permitido establecer que la crisis epiléptica es el resultado de la descarga de un grupo determinado de neuronas en el sistema nervioso central.

Existen dos grupos de epilepsia: las generalizadoras o centroencefálicas, cuyo inicio se produce en los dos hemisferios cerebrales y las parciales, que se originan en determinada región de un hemisferio.

La crisis del *Gran mal* corresponde a las epilepsias generalizadoras, la cual inicia con la pérdida de la conciencia, seguida de las convulsiones.

Las epilepsias parciales tienen gran interés desde el punto de vista de la criminología, ya que al iniciarse el proceso en el lóbulo temporal, éste da lugar a alteraciones de la conciencia y trastornos afectivos, ocasionando los llamados estados crepusculares y las auténticas psicosis epilépticas.

Para algunos investigadores, en los estados crepusculares el sujeto es incapaz de reacciones elementales y puede dar lugar a descargas brutales, impulsivas y violentas durante las cuales puede llegar a cometer delitos graves. Baste como ejemplo, el antiguo caso citado por Lombroso:

“Misdea, joven soldado de 21 años torpe, pero no depravado, aunque sujeto de ataques epilépticos. Había servido durante algunos años en el ejército cuando súbitamente por una causa trivial, atacó y mató a ocho de sus oficiales superiores y camaradas, una vez realizada su horrible acción cayó en un profundo letargo que duró doce horas, y al despertar pareció no recordar nada de lo que había sucedido. Misdea, al mismo tiempo que presentaba al tipo más feroz del criminal, manifestaba todos los fenómenos de la epilepsia que parecían ser hereditarios en todos los miembros de su familia”.³⁸

Cabe mencionar que se debe a Lombroso la importancia que tuvo la epilepsia en el ámbito criminológico, pues llegó a la conclusión de que todos los delincuentes padecían la epilepsia.

³⁸ *Ibidem*, p. 216.

Sin embargo, Altavilla, después de estudiar 1,124 casos señala que sólo el 9.61% que cometieron un delito padecían epilepsia. Cabe señalar que numerosos autores afirman que la mayoría de los epilépticos no cometen delitos, y que no basta la epilepsia para transformar a un hombre en delincuente.

5.5.2. Psiconeurosis.

La psiconeurosis aparece con frecuencia con una serie de síntomas que parecen orgánicos, sin embargo se trata de problemas de origen psicológico de angustia o depresión.

La neurosis de ansiedad se manifiesta por una angustia que puede llegar a un estado de pánico, asociada frecuentemente con síntomas somáticos sin que exista una causa real u objetiva que la produzca.

Así por ejemplo, la guerra es un acontecimiento que produce fuertes tensiones emocionales, en los individuos, los síntomas de los niños durante este periodo, se debieron principalmente a la separación de sus familias. Los síntomas que presentaron los niños evacuados pueden dividirse en cuatro grupos: angustia activa, agresividad, angustia pasiva y *delincuencia*.

La neurosis depresiva, también conocida como depresión reactiva es una mezcla de ansiedad y depresión, donde predomina esta última. Se caracteriza por insomnio, anorexia, crisis de llanto inmotivado, pesimismo, cefaleas y fallos en la memoria; este tipo de psiconeurosis da lugar a la depresión psicopática, es decir, se vuelve más intensa y puede conducir al individuo al suicidio.

En la neurosis obsesivo-compulsiva aparece una gran cantidad de pensamientos y acciones persistentes y molestas que no se pueden controlar, generadas por preocupaciones exageradas sobre un hecho real; un ejemplo de

esta neurosis compulsiva es el individuo exhibicionista que obtiene satisfacción exponiendo sus genitales y en ocasiones masturbándose.

Generalmente, el exhibicionista solo incurre en este delito y no es agresivo, ya que en el acto de exposición encuentra el alivio a su tensión emocional. Un ejemplo de ello, lo encontramos en el filósofo Juan Jacobo Rousseau e escribió: ³⁹

“Frecuentaba oscuras avenidas, lugares aislados, en los que podía mostrarme a las mujeres, a cierta distancia en condiciones bajo las que hubiese deseado estar con ellas... *El necio placer que experimentaba al exhibirme ante sus ojos, está fuera de toda descripción*”.

El exhibicionista lucha contra el deseo de exponerse, pero ello sólo le ocasiona una gran ansiedad, la que disminuye con el acto de exhibición y el hecho de que al realizarlo pueda ser detenido por la autoridad hace crecer la tensión y es más difícil que resista a su impulso exhibicionista.

Por cuanto hace a la neurosis fóbica, esta puede llegar al pánico con síntomas de fatiga, temblores, náuseas, miedo; se trata de temores injustificados, obsesivos, que parecen estar fuera de control de la persona, sin embargo, esta clase de psiconeurosis no interfiere con el comportamiento general de la persona, ya que su conducta *anormal* se presenta en forma aislada y en determinadas situaciones.

³⁹ *Ibidem*, p. 219.

Dentro de las fobias más comunes encontramos las siguientes:⁴⁰

TIPO DE FOBIA	SIGNIFICADO
Claustrofobia	Temor a los lugares cerrados
Oclofobia	Temor a las multitudes y aglomeraciones
Agorafobia	Temor a los espacios abiertos
Aerofobia	Temor a los lugares elevados
Monofobia	Temor a estar solo
Nictofobia	Miedo a la oscuridad
Misofobia	Temor a los gérmenes y a la suciedad

Las fobias tienen su origen en experiencias perturbadoras que han sido reprimidas, por lo que el individuo es incapaz de recordarlas; esta represión se debe a sentimientos de miedo, culpa o vergüenza.

En la neurosis histérica, los síntomas se inician y terminan bruscamente en situaciones cargadas de emoción y que son simbólicas de un problema oculto; se caracteriza por la pérdida involuntaria de una función. La tensión acumulada puede llegar a provocar una explosión emocional, en el que la persona busca disminuir o aliviar la tensión, por ejemplo: la mujer estalla en una crisis de llanto o bien se desmaya.

Todos somos víctima de neurosis diversas por el estrés en que vivimos cotidianamente, sólo que algunos sabemos manejarlas más diestramente que otros, dependiendo el temperamento y carácter de cada uno.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 220.

5.5.3. Las Psicosis.

Las psicosis son enfermedades somáticas que en los síntomas psíquicos adquieren el predominio, pero en otras el soporte somático es supuesto, como el caso de la esquizofrenia y la psicosis maniaco-depresiva en las que la sintomatología psíquica es exclusiva; los periodos iniciales de algunas psicosis no constituyen, eximentes, ni tampoco las formas poco acentuadas de las mismas. Se exige que la enfermedad destruya profundamente la estructura del acto libre y voluntario, la cual se integra por dos elementos, uno el del conocimiento de los motivos de una acción y otro el de la decisión entre ellos.

Dentro de las psicosis se señalan los siguientes grupos de padecimientos:⁴¹

Las esquizofrenias

- La psicosis maniaco-depresiva
- La psicosis paranoide
- Las psicosis psicogénicas.

Las esquizofrenias pertenecen al género de las psicosis, son enfermedades mentales y se caracterizan por la pérdida del contacto con la realidad que generalmente conducen al paciente a una desintegración de su personalidad. Los pacientes esquizofrénicos tienen diferentes tipos de síntomas, sin embargo, todos niegan la realidad objetiva, prescindiendo de las evidencias de sus sentidos, reemplazando la realidad con alucinaciones o percepciones falsas.

El criminólogo mexicano Dr. Quiróz Cuarón explica este fenómeno de la siguiente manera: ⁴²

⁴¹ *Ibidem*, p. 221.

⁴² *Ibidem*, p. 235.

“Por el universal mecanismo de la racionalización todo hombre privado de la libertad piensa que en las primeras horas lo dejarán en libertad, y si esto no sucede, que obtendrá la libertad por mandato del juez en las primeras 72 horas; si le dictan auto de formal prisión cree que para cuando dicten sentencia estará en su hogar; y cuando esto no sucede siente que, en la apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, la Sala Penal le abrirá las puertas de la prisión.

Son estos momentos críticos desde el punto de vista procesal, en que el sujeto puede caer en las psicosis, las cuales tienen su sintomatología y etapas evolutivas; la primera es de la irritación, después viene la de la desesperación o exasperación, seguida de la desilusión o decepción y, por último si superó aquellas, viene la del sometimiento y adaptación a la realidad”.

5.5.4. Depresiones.

La depresión existencial o tristeza son estados agudos de depresión. Tienen conexión con el síndrome depresivo o depresión reactiva que pueden manifestarse en estados psiconeuróticos o en psicosis, como la fase melancólica de los maniaco- depresivos.

Esta enfermedad se caracteriza por insomnio severo, preocupaciones obsesivas que llegan al pensamiento paranoide, hipocondría, sentimiento de minusvalía, llanto frecuente inmotivado, ideas suicidas e intentos serios de suicidio.

Las depresiones no inclinan a la persona a delinquir, aún cuando si pueden presentar tendencias autodestructivos, es por ello que no tienen tanto interés en el terreno criminológico.

5.5.5 Reacciones Psicofisiológicas.

Esta enfermedad también es llamada psicósomática, se presenta en un desplazamiento de ansiedad a órganos o sistemas del organismo; el paciente se queja de diversos males orgánicos, pero no se encuentra el origen de su enfermedad ya que está en su psique.

Los trastornos más comunes son la úlcera péptica, la gastritis crónica, la impotencia, la jaqueca; no tienen demasiada importancia en el campo de la criminología, pero son útiles para conocer la personalidad del delincuente cuando éste padece algún trastorno de esta naturaleza.

5.5.6. Trastornos de la Personalidad.

Son un grupo de afecciones de salud mental en las cuales una persona tiene un patrón prolongado de comportamientos, emociones y pensamientos que es muy diferente a las expectativas de su cultura.

Estos comportamientos interfieren con la capacidad de la persona para desempeñarse en las relaciones interpersonales, el trabajo y otros escenarios; se cree que factores genéticos y ambientales, como el maltrato infantil, contribuyen al desarrollo de la personalidad antisocial; así como el hecho de prender fuego y la crueldad con los animales durante la infancia.

Algunos médicos creen que la personalidad psicopática (psicopatía) es el mismo trastorno. Otros creen que la personalidad psicopática es un trastorno similar pero más grave.

La psicopatía o sociopatía es un trastorno conocido desde antaño; son los locos morales de Pichard, los semi-locos de Gasset e identificables con el criminal nato de Lombroso.

Acerca de este tema, María de la Luz Lima examina numerosas definiciones sobre personalidad psicopática, concretándose en los siguientes elementos:⁴³

- a) Se trata de una personalidad anormal, y no de una enfermedad, aún cuando puede llegar a serlo si se agudizan los rasgos morbosos.
- b) El sujeto no pierde contacto con la realidad, pero posee un inestable equilibrio intrapsíquico.
- c) Carece de sentido de solidaridad social, se rige por el principio de satisfacer sus propios intereses o placeres, aún a costa de atropellar valores morales, jurídicos o sociales, sin que ello le produzca sentimientos de culpabilidad.
- d) Debido a que tiene intactas sus facultades intelectuales, con sus argumentos pretende explicar su conducta carente de escrúpulos morales.

Las personas con esta afección rara vez buscan tratamiento por su cuenta y pueden iniciar una terapia únicamente cuando se les obliga; estos patrones de conducta son típicamente asociados con alteraciones sustanciales en algunas tendencias de comportamiento de un individuo, por lo general involucran varias áreas de la personalidad, y casi siempre se asocia con perturbaciones significativas en la esfera personal y social.

⁴³ *Ibíd*em, p. 237.

5.6. MARCO JURÍDICO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

La pretensión en el desarrollo del presente trabajo, es el de acreditar la importancia de las conductas delictivas que son llevadas a cabo por los menores infractores, sugiriendo soluciones que se materialicen a través de las intervenciones de nuestros Congresos, Legislativos, Federal y Locales; en debida concordancia con las conductas desarrolladas en otros países, con soporte en el derecho comparado, a fin de lograr una importante reducción del porcentaje de delincuencia que en últimas fechas se ha incrementado.

5.6.1 Internacional.

Dentro del marco jurídico internacional en materia de delincuencia juvenil encontramos las reglas de Beijing, las cuales establecen que los estados miembros deberán crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando un proceso de desarrollo personal y educación más exento de delito y delincuencia posible, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado.

La justicia de menores debe ser concebida como parte del desarrollo nacional de cada país, la cual deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores contribuyendo a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden de la sociedad. Ésta regla define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social.

Las definiciones de menor, delito y menor delincuente se aplicarán en forma compatible con los respectivos sistemas y conceptos jurídicos; menor, es todo niño o joven que con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto; delito, es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se

trate; menor delincuente, es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.⁴⁴

Las reglas mínimas han sido desarrolladas deliberadamente con el propósito de que sean aplicables en diferentes sistemas jurídicos, cada uno fijará las edades mínimas y máximas, respetando los sistemas económico, social, político, cultura y jurídico de los estados miembros. Un ejemplo de esto, es la noción de *menor*, la cual será aplicada a jóvenes de edades que van desde los 7 años hasta los 18 años o más.

En cada jurisdicción nacional deberá procurarse promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables en específico a los menores delincuentes, así como a las órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de justicia de menores teniendo por objeto responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes protegiendo al mismo tiempo sus derechos básicos. Lo anterior, responde a la necesidad de que las leyes nacionales tengan por objeto la aplicación de reglas mínimas, desde el punto de vista práctico y jurídico.

El sistema de justicia de menores deberá fomentar el bienestar de éstos garantizando que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito, es decir, en los sistemas jurídicos en los que los menores son procesados por tribunales de familia o autoridades administrativas debe hacerse hincapié en el bienestar de éstos para evitar sanciones meramente penales. La respuesta a los jóvenes delincuentes se basará en el examen de la gravedad del delito y en las circunstancias personales, exigiendo así, que en los casos de delincuencia o criminalidad de menores, la respuesta sea la adecuada, ni más ni menos.

⁴⁴ VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. *La justicia de menores infractores en la Reforma al art. 18 Constitucional*. 2ª ed., México. Porrúa, 2011, p. 46.

Las Reglas de Beijing constituyen una base para los estados, con el fin de proteger los derechos de los menores y responder a sus necesidades, mediante la elaboración de sistemas especiales para la administración de la justicia a estos. Su objeto es procurar el bienestar del menor, evitando pasar por el sistema de justicia de menores y si tiene que acudir a él, sea de una manera que no lo perjudique y fomente el bienestar.

Entre sus fundamentos básicos se encuentra el tratamiento justo de los menores y tiene como objetivo fomentar el bienestar de estos; llevar al menor a un programa de reinserción social con su consentimiento; como último recurso si debe aplicarse la reclusión del menor, su duración será lo más breve posible y deberá estar separado de los adultos; si el menor recibe tratamiento interno, se le proporcionarán servicios educativos y demás cuidados adecuados para facilitar su reinserción a la sociedad.

5.6.2. Federal.

En el ámbito federal se encuentra la reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala para la Federación, los Estados de la República y el Distrito Federal la obligación de establecer un sistema de justicia para menores, en el cual haya una serie de principios a favor de los mismos.

El 12 de diciembre del 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el cual se declara reformado el artículo 18 constitucional en lo relativo a los menores de edad que infraccionan la ley penal; este comprende la obligación de establecer un sistema integral de justicia para las personas que hayan realizado una conducta tipificada como delito y tengan entre 12 y 18 años de edad.

Los menores de 12 años solo podrán ser sujetos a rehabilitación y asistencia; se crearán instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes; se busca establecer formas alternativas de justicia, observándose en los procedimientos las garantías del debido proceso legal; debe haber independencia entre las autoridades que efectúan la remisión y las que imponen la medida; aplicar una medida proporcional a la conducta realizada, con la finalidad de reinsertar al menor a la sociedad, así como alcanzar el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

El internamiento será como medida extrema por el menor tiempo posible y sólo será aplicado a mayores de 14 años por conductas calificadas como graves.

Se establece un Sistema Integral de Justicia para Menores Infractores, el cual debe ser conceptualizado como un conjunto de instituciones, tribunales y autoridades especializadas interrelacionados para la atención de los menores infractores en materia de prevención, procuración e impartición de justicia; formando una unidad con plena independencia entre ellas, pero con un mismo fin común que comprende el establecimiento de programas diversos como los de planeación, especialización, difusión, análisis estadístico, seguimiento y evaluación.

Lo anterior, con el fin de lograr la reintegración social familiar, así como el pleno desarrollo de la personalidad de menor y sus capacidades.

5.6.3. Local.

La justicia de menores en el estado de Veracruz ha tomado gran relevancia a partir de las reformas establecidas en el artículo 18 Constitucional que se publicó el dieciocho de junio de dos mil ocho.

Esta sirvió como base para la promulgación de la Ley de Responsabilidad Juvenil, a través de la cual se instauró un marco general de justicia social para todos los menores, contribuyendo al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad, la cual se aplicará a todo adolescentes a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las Leyes del Estado.

La edad mínima a efectos de responsabilidad penal varía considerablemente en función de factores históricos y culturales de cada país; sin embargo en el estado de Veracruz se señala un mínimo, 12 años de edad y un máximo de 18 años para que el adolescente pueda ser sujeto procesal de derecho.

Se entenderá por adolescente toda persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad. Se distinguirán dos grupos etarios, siendo los siguientes:

- Quienes tengan entre doce y menos de catorce años de edad
- Quienes tengan entre catorce y menos de dieciocho años de edad.

Desde el inicio del proceso todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en materia de justicia para adolescentes.

En ningún caso se podrá privar de libertad a los menores de catorce años; entendiéndose por privación el internamiento permanente en un centro especializado para adolescentes, la cual solo será utilizada como medida sancionadora extrema y será dictada por un tiempo determinado, será ejecutada en los centros exclusivamente destinados para adolescentes.

La finalidad de las medidas sancionadoras es el desarrollo integral del menor, la reinserción éste en lo familiar, social y para el pleno desarrollo de sus capacidades.

Una vez que haya sido comprobada la responsabilidad penal del adolescente, tomando en cuenta los principios y finalidades de esta Ley, el Juez podrá aplicar al adolescente alguno de las siguientes medidas sancionadoras:

1. La amonestación, la cual consiste en una llamada de atención que en audiencia oral el Juez hará al adolescente. Se le precisará el delito cometido y su responsabilidad en éste, previniéndolo que en caso de continuar con su conducta, podrán aplicársele medidas sancionadoras más severas, lo invitará a aprovechar las oportunidades que se le conceden con este tipo de medida, exhortándosele para que en lo sucesivo se adapte a las normas de trato familiar y convivencia social que le establezca expresamente. Ésta deberá ser clara y directa, de manera que el adolescente comprenda la ilicitud de los hechos cometidos y el sentido de la medida impuesta.

2. Libertad vigilada, que consistirá en sujetar a determinadas condiciones la libertad del adolescente, ya sea: domiciliaria o asistiendo en su tiempo libre al Centro Especializado.

La libertad domiciliaria: consiste en la prohibición impuesta al adolescente de salir del domicilio en el que resida habitualmente; dicha privación no debe afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia al centro educativo al que concurra el adolescente. En cuanto a la obligación de concurrir a centro especializado en su tiempo libre: consiste en asistir en su tiempo libre durante días de asueto y fines de semana en que no tenga la obligación de asistir a la escuela ni al centro de trabajo.

3. Servicio a favor de la comunidad, el cual consistirá en que el adolescente realice, de modo gratuito, tareas de interés general en entidades de asistencia pública o privada, sin fines de lucro y orientadas a la asistencia social, tales como hospitales, escuelas, parques, bomberos, protección civil,

cruz roja y otros establecimientos similares, siempre que dicha medida no atente contra su salud o integridad física y psicológica.

4. La restauración a la víctima consiste en una obligación de hacer; su objetivo es restaurar a la víctima u ofendido por el daño causado. Esta medida se podrá imponer cuando el agraviado haya dado su consentimiento y el adolescente con sus padres o tutores, hayan manifestado su acuerdo. La medida se considerará cumplida cuando se haya restaurado a la víctima u ofendido en la mejor forma posible.
5. En lo referente a las órdenes de orientación y supervisión, consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez con el fin de asegurar el desarrollo integral para la reinserción social del adolescente, los cuales tendrán una duración máxima de dos años. Las cuales pueden ser:
 - a) Asignar un lugar de residencia determinado o disponer que se cambie del en que resida;
 - b) Prohibirle frecuentar determinados lugares o personas;
 - c) Obligarlo a atenderse médicamente para tratamiento o por medio de un programa de rehabilitación con la finalidad de lograr su desintoxicación y el abandono de su adicción;
 - d) Prohibirle conducir vehículos de motor;
 - e) Prohibirle viajar al extranjero.

La finalidad de dichas ejecuciones es la reinserción con mayores probabilidades de éxito que tratándose de adultos, pues los menores aun no han logrado por completo un desarrollo de su personalidad y es más factible realizar en ellos una intervención educativa.

En cuanto a las medidas sancionadoras privativas de libertad, se aplicarán de manera excepcional, cuando no sea posible aplicar alguna otra, la cual no

podrá ser menor de cuatro años, ni exceder los diez años si el adolescente tiene una edad comprendida entre los catorce y menos de dieciséis; y de quince años como máximo cuando su edad comprenda de los dieciséis a menos de dieciocho.

Esta sanción privativa será impuesta únicamente por delitos graves como son:

1. Homicidio doloso
2. Violación
3. Secuestro
4. Delitos cometidos por medio violentos
5. Delitos contra la seguridad del Estado
6. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

Por otro lado, para la ejecución de las medidas sancionadoras que ameriten seguimiento, se realiza un Programa Individual de Ejecución para cada adolescente sancionado, el cual es elaborado por la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras y debe sujetarse a los fines y funciones de la o las medidas impuestas por el Juez; teniendo en cuenta las características personales y familiares del adolescente; así mismo debe contener una descripción clara y detallada de los objetivos particulares del programa, señalando las condiciones y forma en que deberá ser cumplido.

Este programa deberá estar terminado en un plazo no mayor a un mes, contado a partir del momento en que quede firme la resolución que ordena la medida.

5.7. RETOS DE LA JUSTICIA JUVENIL.

El debate sobre la justicia juvenil ha pasado a ser un problema ya que la delincuencia cometida por los adolescentes se ha incrementado en forma

alarmante, generando mayor preocupación social, pues no se logra la reinserción del menor en la sociedad, al contrario, se ha llegado a pensar que los centros de reinserción son escuelas del crimen. Toda sanción, aún la más drástica, que prive la libertad del menor debe ir encaminada a su reinserción a la comunidad.

En las últimas décadas la controversia sobre la justicia juvenil se ha centrado en diversos aspectos:

- Separación entre protección y reforma: la finalidad es construir un sistema de justicia en el que el menor infractor sea tratado de forma diferente al adulto, con medidas educativas y respetando al menor como sujeto con derechos.
- Mayoría de edad penal: en torno a los límites de intervención de la justicia juvenil se ha pretendido establecer una edad mínima y una edad máxima, determinada por la mayoría de edad penal. La reforma del Código Penal marca como mayoría de edad penal los 18 años, por ello, sin la existencia de una ley de justicia juvenil no es posible su aplicación.

De acuerdo a los límites de edad, se intentaba elaborar una ley que considere al joven de éstas edades como una persona en pleno desarrollo social y madurativo, por lo que la respuesta debe ser educativa y responsabilizadora.

- Conductas transgresoras: la delincuencia del adolescente se centra por la crisis en los sistemas de socialización y por la intolerancia de la sociedad adulta. Las faltas o delitos más frecuentes son los relacionados con actividades destructoras, enfrentamientos, desordenes públicos y robos.

- Al fracasar la familia y la escuela en su labor socializadora, se vuelve la mirada a los tribunales de justicia. Sin embargo, el efecto perjudicial de los jóvenes se debe al sistema judicial.
- Por último, los principios que deben guiar la justicia juvenil son la intervención mínima dentro del entorno natural con el objetivo de normalización e integración.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

6.1. CONSEJOS TUTELARES.

Son aquellos establecimientos que forman parte de la creación de un Sistema integral de Justicia para adolescentes, en los cuales, los menores y adolescentes infractores cumplen las medidas de privación de libertad, a consecuencia de la comisión de un acto delictivo.

La Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado, lo llama *Centro Especializado para adolescentes*, el cual se ubica en el municipio de Palma Sola, Veracruz.

Debido al objetivo que persigue el Centros de Internamiento, es de suma importancia hablar del personal que lo integra, ya que además de ser parte integrante, es un eslabón significativo y trascendental en la rehabilitación y

reinserción social de los adolescentes infractores; éstos deben recibir cursos de inducción, formación, capacitación, actualización, adiestramiento y especialización.

Su objetivo es la protección integral de los adolescentes, su reintegración social y familiar a través de la atención médica, psicológica y jurídica, la práctica de un oficio, arte o profesión, en la que se perseguirá su readaptación reorientando sus conductas antisociales y promoviendo la importancia de su reintegración para que no incurran de nuevo en una conducta delictiva.

Se deberá proporcionar a los menores y adolescentes un ambiente con condiciones educativas encaminadas a reorientar los déficits que han dado lugar a su comportamiento antisocial, por lo que el trabajo en los centros de internamiento, deberá dirigirse a que el menor infractor sea responsable de sus actos y asuma las consecuencias de éstos, por lo que se dotará al menor de las capacidades y habilidades necesarias para su futura reinserción.

Vivimos en una sociedad en donde la delincuencia crece a gran velocidad y con ella también crece la población en los Centros de Internamiento, haciendo cada día más difícil llevar a cabo el proceso de rehabilitación del menor; la mezcla de los internos es la clave para que se dé la contaminación de los menores internos, aprendiendo de otros menores infractores durante su estancia, diversos comportamientos delictivos, lo que hace que el proceso de rehabilitación se vea considerablemente afectado. Esto implica que al concluir su estancia en el Centro de Internamiento, lejos de haber logrado una rehabilitación, lleve a cabo las conductas delictivas adquiridas, lo que significa que no se logró la reinserción pretendida.

Se propone que los centros especializados en donde se ejecute la medida de privación de libertad cuenten con personal suficiente y debidamente capacitado

en las ramas de trabajo social, medicina, psicología, psiquiatría, pedagogía y educación física; con áreas y condiciones adecuadas para su cumplimiento. Asimismo, deberán ubicarse en los lugares más cercanos posibles a la comunidad donde resida el adolescente.

Así mismo, que el gobierno brinde mayor apoyo a los Centros de Tratamiento para Menores, proporcionando recursos económicos suficientes para adquirir el material necesario; de la misma manera, sea incrementado el personal técnico y de seguridad, quienes deberán contar con una preparación adecuada en el área que éstos desarrollen, motivando al menor a que se integre a la aplicación del tratamiento impuesto, sin dejar a un lado, el hecho de que éste es un castigo impuesto por una conducta ilegal.

La mención que se hace acerca del proceso de reinserción y reintegración que debe alcanzar el menor infractor, en repetidas ocasiones no se logra, ya que el personal con el que cuenta el sistema es insuficiente, motivo por el cual no atienden de manera eficaz y constante al adolescente para el cumplimiento de dichos programas individualizados de ejecución; como resultado, los jóvenes no llegan a integrarse a la sociedad, recayendo en la comisión del delito.

6.2. TRATAMIENTO.

Actualmente 99 Adolescentes se encuentran libres con programa individual de ejecución al quince de mayo del 2014; 12 adolescentes se encuentran en libertad por ser aprobado este programa y 77 adolescentes se encuentran internos ya sentenciados con un programa individual de ejecución.

Siendo un total de 188 adolescentes infractores a la fecha en el estado de Veracruz que se encuentran responsables de un delito y con un programa individual de ejecución con el fin de que sean reintegrados a la sociedad.

En el Estado, el tratamiento consiste en un programa individual de ejecución, el cual deberá sujetarse a los fines y funciones de la o las medidas impuestas por el Juez, teniendo en cuenta las características personales y familiares del adolescente. Éste deberá contener una descripción clara y detallada de los objetivos particulares del programa; señalando claramente las condiciones y forma en que deberá ser cumplido. Se orientará en los parámetros de la educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos y el aprendizaje significativo de los derechos humanos como criterios para la convivencia armónica; indicando si la aplicación de la medida estará a cargo de la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, de alguna institución pública o privada o, en su caso, de ambas instancias.

Se considera importante que la Ley prevea que los programas individualizados de ejecución deberán ser discutidos con la persona sujeta a la medida, quien tendrá la oportunidad de ser escuchado y de participar en la fijación de las condiciones y forma de ejecución del mismo.

En éste orden de ideas, debe ser prioridad del Consejo Interno diagnosticar correctamente el problema que presenta el menor, con el propósito de ubicar el tratamiento más adecuado para que haya una verdadera clasificación de los menores que han cometido una conducta antisocial grave.

Deberá preverse además que dicho programa esté terminado en un plazo no mayor a un mes, contados a partir del momento en que quede firme la resolución que ordena la medida.

Si al adolescente no se le aplica de manera correcta la medida de tratamiento en internación respecto de la conducta antisocial que ha realizado, no llega a incorporarse a la sociedad y realiza nuevamente esta conducta. Lo anterior

es ocasionado por los vicios que las mismas autoridades permiten dentro de las instalaciones;

6.3. PREVENCIÓN.

Este tema ha recibido diversas denominaciones, entre ellas, Benigno Di Tullio lo llama *profilaxis criminal*, la cual se basa en el conocimiento de las causas y las dinámicas de las distintas actividades criminales, siendo su finalidad eliminar o, al menos, limitar las condiciones que directa e indirectamente favorecen el desarrollo de los diversos fenómenos criminales.

Además, no se cuenta con una estadística a nivel general de los adolescentes que cometen un delito y no llegan ante los tribunales debido a los acuerdos reparatorios que les concede la Ley de Responsabilidad Juvenil del Estado.

El Consejo Multidisciplinario que existe en el interior del Centro de Internamiento especial para adolescentes es insuficiente para la gran cantidad de adolescentes que delinquen, por esta razón no se les pone la atención necesaria para el cumplimiento de dichos programas teniendo como consecuencias que no se lleguen a reintegrar a la sociedad.

Debe de existir una educación adecuada, en el que a los adolescentes se les dé a conocer los delitos que existen en la sociedad y las sanciones en que pueden incurrir, ya que existe un amplio desconocimiento en estos temas.

Así mismo, debe haber por parte del Estado la aplicación de las medidas de prevención. Ya que no se cuenta con este tipo de información que vaya dirigida especialmente a los adolescentes y que sea suficiente para cultivarlos e incitarlos a que no cometan actos constitutivos de delito.

Sería de suma importancia, diseñar y aplicar un programa de combate a las adicciones dirigido a la población en general, así como a los internos, con la colaboración de la Secretaría de Salud; además establecer programas de escuela para padres de manera obligatoria, con el fin de orientarlos y que de esta manera se les proporcione un ambiente de interés, donde los padres o tutores se vean más involucrados en los problemas de sus hijos; por ejemplo: la supervisión de los programas televisivos que el menor acostumbra a ver, corrección del lenguaje en caso de ser impropio así como el tipo de lectura que acostumbra y obviamente no sea acorde a su edad.

Día a día y con mayor frecuencia, el índice de menores infractores incrementa de manera alarmante. Es lamentable que una de las causas que lleva a los menores a reincidir en la comisión de delitos, sea que los Centros de Internamiento no están cumpliendo con todas y cada una de las medidas que están obligados a cumplir para alcanzar el objetivo final, que es la reinserción y readaptación del menor en la sociedad, la familia, la escuela, entre otros.

El aumento de la delincuencia se encuentra relacionado al tema de las pandillas juveniles, sin embargo, aunque los Centros de Internamiento actúen en el correcto proceso de rehabilitación, los adolescentes infractores encuentran en su comunidad, familia y amigos un ambiente contaminado en el que al sentirse desubicados e incomprensidos se integran de nuevamente a las pandillas juveniles y por ende, reinciden en la comisión de delitos.

La sociedad, la escuela, la comunidad y la familia, son una clave importante para reducir los factores de riesgo en la búsqueda de la readaptación y socialización de los menores.

Muchas veces los padres o tutores son indiferentes al comportamiento del menor que tienen a su cuidado, lo que favorece la reincidencia de la conducta

antisocial; por lo que sería pertinente que en la aplicación de la medida de tratamiento, los padres o tutores se vean involucrados y que ésta sea impuesta de manera obligatoria.

CONCLUSIONES

Primera.- Antiguamente la sanción a los menores infractores consistió en el dolor físico, ya que el legislador insistía en corregir de esta manera a los delincuentes; lastimar el cuerpo era sinónimo de corrección. Fue hasta 1980 que se crea el Consejo de Protección a Menores, siendo el antecedente de lo que hoy es en el Estado de Veracruz el Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Segunda.- Las conductas en que incurren los adolescentes y que son tipificadas como delito, se deben principalmente a factores exógenos, entre los que se encuentran problemas en el núcleo familiar, han desertado de la escuela o han tenido acceso a las adicciones desde temprana edad.

Tercera.- La familia juega un rol primordial en el comportamiento del niño, ya que a través de ésta, entra en contacto con el mundo exterior. Debido a que es el primer modelo de socialización, por medio de ésta se adquieren las conductas básicas; y a través de relaciones negativas entre los miembros del grupo familiar, puede verse favorecido el desarrollo de tendencias antisociales persistentes, facilitando que el menor recurra a ellas como una forma de vida.

Cuarta.- Con frecuencia los administradores de los organismos correccionales son personas que no cuentan con la preparación adecuada, por esta razón, no se comprometen con el objetivo primordial del tratamiento que es la reinserción del menor a la sociedad, siendo esto un obstáculo, así como la escases del personal técnico que trae como consecuencia que no se atienda de manera eficaz y constante el cumplimiento de la sanción impuesta así como los programas individualizados de ejecución.

Quinta.- El propósito de los programas individuales de ejecución, así como de las medidas sancionadoras, resulta ser infructuoso ya que al menor que ha cometido una conducta antisocial se le realiza una evaluación psicológica para determinar el motivo que lo llevó a cometer el ilícito y de esta manera aplicar un tratamiento a fin crearles conciencia y orientarlos por el buen camino, sin tomar en cuenta que éstos arrastran problemas psicológicos que no fueron resueltos en su momento, por lo que el hecho de recluirlos no los hará mejores personas, ni los reintegrará a la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

BARRITA LOPEZ, Fernando A. Manual de Criminología. 3ª ed., México, Porrúa, 2003.

BASILE, Alejandro Antonio. Diccionario Enciclopédico de Medicina Legal y Ciencias Afines. Argentina, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2004.

ECHEVERRÍA SOLANO, Federico. Criminología de Campo: perfiles criminales y víctimas. México, Trillas, 2012.

ESPINOZA, Pablo y CLEMENTE, Miguel. La mente criminal.: Teorías explicativas del delito desde la Psicología Jurídica. Madrid, Dykinson, 2011.

GAMBOA DE TREJO, Ana. Criminología y menores infractores. Xalapa, Universidad Veracruzana, 1995.

HIKAL, Wael. Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. México, Flores editor, 2009.

MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Criminología. México, Trillas, 1991.

MEZA HERNANDEZ, María Guadalupe. Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores. México, Flores editor, 2010.

MORENO GONZALEZ, Rafael. Ensayos Médico-Forenses y Criminalísticos. 6ª ed., México. Porrúa, 2006.

ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. 4ª ed., México. Porrúa, 1985.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. 26ª ed., México, Porrúa, 2012.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. La justicia de menores infractores en la Reforma al art. 18 Constitucional. 2ª ed., México. Porrúa, 2011.

LEGISGRAFÍA

Código Civil Federal. México, Cajica, 2013.

Código Penal Federal. México, Cajica, 2013.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Anaya Editores, 2011.

Ley Federal de Radio y Televisión. México, Cajica, 2013.

Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz-Ignacio de la Llave. México, Sista Editorial, 2013.

LINKOGRAFÍA

<http://www.asesinos-en-serie.com/los-ninos-asesinos/> 23 de Enero del 2015.

<http://www.hoy.es/20120429/mas-actualidad/sociedad/menores-asesinos-201204290007.html> 06 de Noviembre del 2014.